

ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

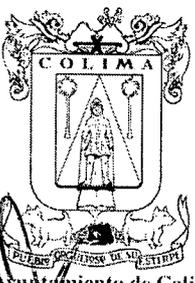
== =ACTA NUM. 96.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 32 minutos del día **24 de diciembre de 2014**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

ube

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del orden del día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas N° 91, 92, 93, 94 y 95.**-----
- V. **Dictamen que autoriza la desincorporación municipal del lote 11, manzana 150 de la calle General Francisco Murguía S/N, Colonia Francisco Villa de esta Ciudad, a favor del C. Abraham García Olalde.**-----
- VI. **Dictamen que autoriza la desincorporación y escrituración a la C. Rosalba Cisneros de Dioz en usufructo vitalicio y a la C. Karina Fernanda Ramos Cisneros, la nuda propiedad del lote 17 de la manzana 19 de la calle 20 de Enero S/N en el Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad de Colima: --**
- VII. **Dictamen que autoriza la desincorporación y escrituración a favor de las CC. Ma. Guadalupe y Ma. de los Ángeles de apellidos Saucedo Rolón, respecto al lote 14 de la manzana 002, ubicado en la Capacha, Municipio de Colima.**-----
- VIII. **Dictamen que aprueba imponer el nombre de *Boulevard Paseo de los Doctores*, al libramiento carretero Coquimatlán-Colima Manzanillo.**-----
- IX. **Dictamen que aprueba el Hermanamiento entre los Municipios de Colima y el Grullo, Jalisco.**-----
- X. **Dictamen que autoriza la incorporación municipal de la tercera etapa del Fraccionamiento *Paseo de la Cantero*.**-----
- XI. **Dictamen que aprueba el proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado *Campestre Don Amador*, localizado a 4**

ACTAS DE CABILDO



Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

km. al sur de la Cabecera Municipal de Colima, en el Ejido Piscila. -----

XII. Dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Fraccionamiento Magisterial SNTE-6, ubicado al sur de la ciudad de Colima. -----

XIII. Dictamen que aprueba la incorporación municipal del predio infraurbano, con clave catastral 02-01-06-311-009-000 del Ejido del Diezmo. -----

XIV. Dictamen que aprueba la segunda modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado *Margaritas*, ubicado al oriente de la Ciudad de Colima. -----

XV. Dictamen que aprueba la incorporación municipal de la etapa 1 del Fraccionamiento *Real Santa Bárbara*, segunda sección. -----

XVI. Dictamen que aprueba la incorporación municipal anticipada del Fraccionamiento *Andares del Jazmín 2*, segunda etapa. -----

XVII. Dictamen que aprueba la incorporación municipal del Fraccionamiento *El Yaqui*, en su etapa 1. -----

XVIII. Dictamen que autoriza la expedición de 8 licencias para el funcionamiento y establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas y 1 solicitud relativa a un cambio de propietario de una licencia ya existente. -----

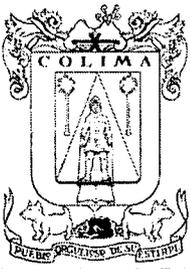
XIX. Dictamen que aprueba el Presupuesto Anual de Egresos de este H. Ayuntamiento, para el Ejercicio Fiscal 2015. -----

XX. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano, la Síndico Municipal M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar y los CC. Regidores: Lic. Héctor Arturo León Alam, Profra. María Eugenia Ríos Rivera, C. Ma. del Socorro Rivera Carrillo, Lic. Minerva Jiménez Herrera, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Ing. Pedro Villa Godínez, Ing. Pedro Peralta Rivas, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Lic. José Cárdenas Sánchez, Lic. Julia Licet Jiménez Angulo y Profr. Nicolás Contreras Cortés. -----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

[Handwritten signature]



TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 91, 92, 93, 94 y 95 fueron entregados con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, propuesta que fue aprobada por unanimidad.-----

Acto seguido el C. Presidente Municipal, Profr. Federico Rangel Lozano puso a consideración del Cabildo las Actas N° 91, 92, 93, 94 y 95, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la desincorporación municipal del lote 11, manzana 150 de la calle General Francisco Murguía S/N, Colonia Francisco Villa de esta Ciudad, a favor del C. Abraham García Olalde, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO

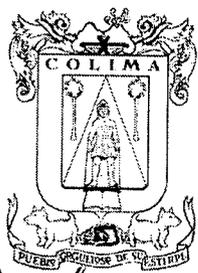
PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum número S-786/2014, de fecha 29 de Octubre del 2014, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la Directora de Asuntos Jurídicos LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, quien hace llegar el expediente del C. ABRAHAM GARCIA OLALDE, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 011, manzana 150, con superficie de 199.50 m², identificado con la clave catastral 02-01-09-150-011-000, ubicado en la calle General Francisco Murguía s/n, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum numero DAJ-356/2014, que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Publica Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente del C. ABRAHAM GARCIA OLALDE, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 011, manzana 150, con superficie de 199.50 m², identificado con la clave catastral 02-01-09-150-011-000, ubicado en la calle General Francisco Murguía s/n, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad. Adjuntando las documentales que se describen a continuación, mismas que fueron cotejadas con las originales, que obran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2014.
- 2.- Copia del recibo del agua 2014.
- 3.- Copia del Contrato de compraventa con reserva de dominio, a favor de la primer adquiriente, la C. MARIA ELENA VIERA FERNANDEZ.
- 4.- Constancia de posesión otorgada por el Ayuntamiento a la C. MARIA ELENA VIERA FERNANDEZ.
- 5.- Copia del Contrato de la Cesión de Derechos que hace la primer adquiriente, a favor del C. ABRAHAM GARCIA OLALDE
- 6.- Original de la Constancia de no adeudo expedida por la Tesorería Municipal, en favor de la C. MARIA ELENA VIERA FERNANDEZ, por concepto de la compra del lote.
- 7.- Copias de la identificación oficial y acta de nacimiento del solicitante.
- 8.- Copia de la identificación oficial de la Cedente.
- 9.- Copia de la Solicitud de escrituración.

TERCERO.- Que este H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Vivienda promueve programas de adquisición de lotes para vivienda de interés social y popular, dirigidos a la población con bajos ingresos, dentro de los cuales se encuentra el Programa del fraccionamiento "FRANCISCO VILLA II", el cual está destinado

(Handwritten signatures and marks)



ACTAS DE CABILDO

38 u

Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

para la reubicación de personas que se encuentran habitando en lugares de riesgo o en zonas destinadas para equipamiento institucional, ó en los casos de personas que no cuenten con propiedad alguna y no integren los requisitos necesarios para ser sujetos de algún tipo de crédito para la adquisición de viviendas. -----

ARTO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del **C. ABRAHAM GARCIA OLALDE**, acreditándose lo siguiente: -----

I.- Petición de fecha 24 de Octubre del 2014, realizada por el **C. ABRAHAM GARCIA OLALDE**, en la que solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 011, manzana 150, con superficie de 199.50 m², identificado con la clave catastral 02-01-09-150-011-000, ubicado en la calle General Francisco Murguía s/n, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad. -----

II.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, inicialmente fue adquirido de este H. Ayuntamiento por la **C. MARIA ELENA VIERA FERNANDEZ**, tal y como consta en el Contrato de Promesa de Compra-venta con Reserva de Dominio, respecto del lote 011, manzana 150, con superficie de 199.50 m², identificado con la clave catastral 02-01-09-150-011-000, ubicado en la calle General Francisco Murguía s/n, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad, y que conforme a la constancia de fecha 20 de Octubre de 2014, suscrita por el Tesorero Municipal **C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO**, se detalla lo siguiente: -----

*"Que la **C. MARIA ELENA VIERA FERNANDEZ**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote No. 011, Manzana 150, ubicado en la calle Gral. Francisco Murguía s/n, de la colonia Francisco Villa II de este Municipio de Colima."*

De lo anterior se comprueba que la **C. MARIA ELENA VIERA FERNANDEZ**, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia. -----

III.- El **C. ABRAHAM GARCIA OLALDE**, acredita su interés jurídico al presentar el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 23 de Octubre del 2014, realizado por la **C. MARIA ELENA VIERA FERNANDEZ**, a favor del petionario, respecto del lote 011, manzana 150, con superficie de 199.50 m², identificado con la clave catastral 02-01-09-150-011-000, ubicado en la calle General Francisco Murguía s/n, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad. Dicho Contrato fue CERTIFICADO ante la Fe del LIC. ROGELIO A. GAYTAN Y GAYTAN, titular de la Notaria Publica numero 14 de esta demarcación. -----

IV.- Que conforme al Plano en cartografía proporcionada por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-191/2014, de fecha 01 de Diciembre de 2014, signado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA en su carácter de Director de Catastro Municipal, informa que el lote 011, manzana 150, con superficie de 199.50 m², identificado con la clave catastral 02-01-09-150-011-000, ubicado en la calle General Francisco Murguía s/n, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad, tiene las medidas y colindancias siguientes: -----

Al Norte.- 11.40 mts., con la calle Gral. Francisco Murguía s/n, que es la de su ubicación; -----

Al Sur.- 11.40 mts., con el lote 005;

Al Oriente.- 17.50 mts., con el lote 012; y

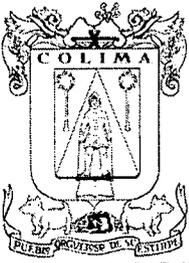
Al Poniente.- 17.50 mts., con el lote 010.

QUINTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentra el Fraccionamiento "FRANCISCO VILLA II", este H. Ayuntamiento adquirió de la **C. CLEMENCIA VAZQUEZ RAMOS**, mediante contrato de compra-venta la parcela No. 20 Z.OP 1/1, del Ejido Francisco I. Madero, con superficie de 9-69-56.00 has., misma que fue utilizada para el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRANCISCO VILLA II", el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 16 de agosto del año 2003. -----

SEXTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del **C. ABRAHAM GARCIA OLALDE**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 011, manzana 150, con superficie de 199.50 m², identificado con la clave catastral 02-01-09-150-011-000, ubicado en la calle General Francisco Murguía s/n, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente: -----

ACUERDO



PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 011, manzana 150, con superficie de 199.50 m², identificado con la clave catastral 02-01-09-150-011-000, ubicado en la calle General Francisco Murguía s/n, de la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad, tiene las medidas y colindancias siguientes:-----

Al Norte.- 11.40 mts., con la calle Gral. Francisco Murguía s/n, que es la de su ubicación;

Al Sur.- 11.40 mts., con el lote 005;

Al Oriente.- 17.50 mts., con el lote 012; y

Al Poniente.- 17.50 mts., con el lote 010.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor del C. **ABRAHAM GARCIA OLALDE**, conforme al Contrato de Cesión de Derechos de fecha 23 de Octubre del 2014, CERTIFICADO ante la Fe del LIC. **ROGELIO A. GAYTAN Y GAYTAN**, titular de la Notaria Publica numero 14 de esta demarcación.-----

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, para que signen las escrituras correspondientes.-----

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.-----

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 05 cinco días del mes de Diciembre del año 2014.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SSEXTO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la desincorporación y escrituración a la C. Rosalba Cisneros de Dioz en usufructo vitalicio y a la C. Karina Fernanda Ramos Cisneros, la nuda propiedad del lote 17 de la manzana 19 de la calle 20 de Enero S/N en el Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad de Colima, el cual se transcribe a continuación.-----

CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. **SALVADOR CARDENAS MORALES**, memorándum S-775/2014, de fecha 23 de octubre del 2014, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la Directora de Asuntos Jurídicos LICDA. **MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ**, quien hace llegar el expediente en el que solicitan la autorización para la desincorporación y escriturar a la C. **ROSALBA CISNEROS DE DIOZ**, el usufructo vitalicio, y a la C. **KARINA FERNANDA RAMOS CISNEROS**, la nuda propiedad, del lote 17, manzana 19 (catastralmente manzana 08), identificado con la clave catastral 02-01-52-008-017-000, ubicado en la calle 20 de Enero s/n, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.-----

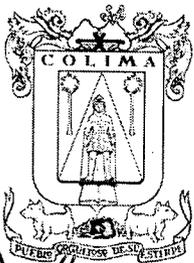
SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum DAJ-353/2014, que suscribe la LICDA. **MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ**, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Publica Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente de las C.C. **ROSALBA CISNEROS DE DIOZ Y KARINA FERNANDA RAMOS CISNEROS**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escriturar a la primera el usufructo vitalicio y a la segunda la nuda propiedad, del lote 17, manzana 19 (catastralmente manzana 08), identificado con clave catastral 02-01-52-008-017-000, con superficie de 97.50 M², ubicado en calle 20 de Enero s/n, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad.-----

En dicho documento, también señala la existencia de un problema entre los lotes 16, 17 y 18, de la manzana 19 (catastralmente 08), debido a que se les vendió un lote por parte del Ayuntamiento y físicamente se les entregó otro, de los cuales dos de los compradores ya tienen construcción, por lo cual llegaron a un convenio para no verse afectados en su patrimonio y solucionar el conflicto de la mejor forma.-----

Adjuntando además las documentales que a continuación se detallan, mismas que se cotejaron con los originales que existen en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta entidad, y con las que se

ACTAS DE CABILDO

39 v



Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

comprueba que las copias que integran el mismo, son copia fiel del estas, por lo que para los efectos del presente, se les otorga valor jurídico pleno: -----

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2014 del lote 17, que esta a nombre de ANA LILIA ZARATE MATA.
- 2.- Copia del Contrato de compraventa del lote 17, a nombre de ANA LILIA ZARATE MATA. -----
- 3.- Copia del Convenio firmado entre las solicitantes con los C.C. ANA LILIA ZARATE MATA Y RUBEN HERNANDEZ JUAREZ, en el cual se llevo al acuerdo de que se escriturara el lote 17, a las solicitantes C.C. **ROSALBA CISNEROS DE DIOZ Y KARINA FERNANDA RAMOS CISNEROS.** -----
- 4.- Original de la Constancia de no adeudo expedida por la Tesorería Municipal. -----
- 5.- Copia de identificación oficial, de las solicitantes y de la C. ANA LILIA ZARATE MATA, persona que otorga su consentimiento en ceder los derechos del lote. -----
- 6.- Copia de la solicitud de escrituración. -----

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la C.C. **ROSALBA CISNEROS DE DIOZ Y KARINA FERNANDA RAMOS CISNEROS**, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición de fecha 17 de octubre de 2014, realizada por las C.C. **ROSALBA CISNEROS DE DIOZ Y KARINA FERNANDA RAMOS CISNEROS**, en el que solicita de este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice la desincorporación y escriturar a la primera el usufructo vitalicio y a la segunda la nuda propiedad, del lote 17, manzana 19 (catastralmente manzana 08), identificado con la clave catastral 02-01-52-008-017-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle 20 de Enero s/n, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad. -----

II.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, inicialmente fue adquirido de este H. Ayuntamiento por la C. **ANA LILIA ZARATE MATA**, tal y como consta en el Contrato de Promesa de Compraventa con Reserva de Dominio, respecto del lote 17, manzana 19 (catastralmente manzana 08), identificado con la clave catastral 02-01-52-008-017-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle 20 de Enero s/n, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, mismo que adquirió en la cantidad de \$ 10,000 (DIEZ MIL PESOS 00/100), y que conforme a la constancia de fecha 27 de enero de 2014, suscrita por el Tesorero Municipal **C.P. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO**, se detalla lo siguiente: -----

"Que la C. ANA LILIA ZARATE MATA, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote urbano No. 17 de la Manzana 19, ubicado en la calle 20 de enero No. 115, en la Colonia Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima." -----

De lo anterior se comprueba que la C. **ANA LILIA ZARATE MATA**, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia. -----

III.- Las C.C. **ROSALBA CISNEROS DE DIOZ Y KARINA FERNANDA RAMOS CISNEROS**, acredita su interés jurídico al presentar el Convenio de Cesión de Derechos y Compraventa que celebran entre si, los C.C. **ROSALBA CISNEROS DE DIOZ, KARINA FERNANDA RAMOS CISNEROS, ANA LILIA ZARATE MATA Y RUBEN HERNANDEZ JUAREZ**, de fecha 17 de octubre del 2014, por medio del cual solucionaran el conflicto que se genero al momento que les entregaron los lotes equivocados por parte del Municipio, contando con la asesoría de un Notario Publico, personal de la Dirección de Catastro y de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Colima, las partes llegaron a un acuerdo firmando el convenio en el cual aceptaron lo siguiente clausulas: -----

PRIMERA.- Las C. **ROSALBA CISNEROS DE DIOZ Y KARINA FERNANDA RAMOS CISNEROS** se comprometen a escriturar mediante contrato de compraventa al C. **RUBEN HERNANDEZ JUAREZ**, el lote 16 de la manzana 19, catastralmente 008, del fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, con una superficie de 97.50 m² y las medidas y colindancias descritas en la escritura de compraventa, que servirá de antecedente de propiedad, que se encuentra inscrita en el registro publico de la propiedad bajo el folio real No. 257886-1, con fecha 01 de octubre del 2010, y con clave catastral 02-01-52-008-016-000. Predio que ya se encuentra construido por el C. **RUBEN HERNANDEZ JUAREZ** y tiene la posesión del mismo. -----

SEGUNDO.- El C. **RUBEN HERNANDEZ JUAREZ** se comprometen a escriturar mediante contrato de compraventa a la C. **ANA LILIA ZARATE MATA** el lote 18, de la manzana 19, catastralmente 008, del fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, con una superficie de 97.50 m² y las medidas y colindancias descritas en la escritura de compraventa, que servirá de antecedente de propiedad, e inscrita en el registro publico de la propiedad bajo el folio real No. 257886-1, con fecha 01 de octubre del 2010, y con clave catastral 02-01-52-008-018-000. Predio que se encuentra en posesión de la C. **ANA LILIA ZARATE MATA.** -----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

40

ubic s/n

TERCERA.- La C. ANA LILIA ZARATE MATA, cede en este acto los derechos que le corresponden del lote 17, de la manzana 19, catastralmente 008, del fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, Col. Con una superficie de 97.50 m², y las medidas y colindancias que se encuentran registradas en la Dirección de Catastro Municipal, lote identificado con la clave catastral 02-01-52-008-017-000, a favor de las C.C. ROSALBA CISNEROS DE DIOZ Y KARINA FERNANDA RAMOS CISNEROS, a la primera el usufructo vitalicio y a las segunda la nuda propiedad. Lo anterior para efectos de que el Municipio le escriture el lote descrito, en virtud de que a la C. ANA LILIA ZARATE MATA, no se le había escriturado el lote que le fue vendido por el Municipio de Colima y derivado del error cometido en la entrega de los lotes, a ella le será escriturado el lote 18, tal como de describe en la clausula segunda.

IV.- Que conforme a la cartografía proporcionada por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-156/2014, de fecha 09 de octubre de 2014, signado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote 17, manzana 19 (catastralmente manzana 08), identificado con la clave catastral 02-01-52-008-017-000, con superficie de 97.50 M², ubicado en la calle 20 de Enero s/n, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, tiene las siguientes medidas y colindancias: -----

- Al Norte.-** 6.50 mts., con la calle 20 de Enero, que es la de su ubicación;
- Al Sur.-** 6.50 mts., con el lote 006;
- Al Oriente.-** 15.00 mts., con el lote 018; y
- Al Poniente.-** 15.00 mts., con el lote 016.

CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes del Fraccionamiento "IGNACIO ZARAGOZA", existe acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por causa de utilidad pública se expropia al Ejido de "La Estancia" en el municipio de Colima, una superficie de 10-10-14.82, (Diez hectáreas, diez áreas y catorce punto ochenta y dos centiáreas) de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima., superficie de terreno que fue utilizada, en el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "IGNACIO ZARAGOZA", localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente con la zona urbana de La Estancia del Municipio de Colima., mismo que fue publicado en fecha 07 de septiembre del año 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". (Se anexa copia). -----

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho de las peticionarias a solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, escriturar a la C. ROSALBA CISNEROS DE DIOZ el usufructo vitalicio y a la C. KARINA FERNANDA RAMOS CISNEROS la nuda propiedad del lote 17, manzana 19 (catastralmente manzana 08), identificado con la clave catastral 02-01-52-008-017-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle 20 de Enero s/n, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente: -----

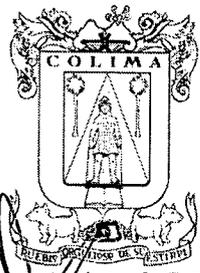
ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 17, manzana 19 (catastralmente manzana 08), identificado con la clave catastral 02-01-52-008-017-000, con superficie de 97.50 M², ubicado en la calle 20 de Enero s/n, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: -----

- Al Norte.-** 6.50 mts., con la calle Zacapoaxtla, que es la de su ubicación; -----
- Al Sur.-** 6.50 mts., con el lote 004; -----
- Al Oriente.-** 15.00 mts., con el lote 018; y -----
- Al Poniente.-** 15.00 mts., con el lote 016. -----

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor de las C.C. ROSALBA CISNEROS DE DIOZ Y KARINA FERNANDA RAMOS CISNEROS, a la primera el usufructo vitalicio y a la segunda la nuda propiedad, conforme al Convenio de Cesión de Derechos y Compraventa que celebran entre si, los C.C. ROSALBA CISNEROS DE DIOZ, KARINA FERNANDA

[Handwritten signatures and marks]



Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

400

RAMOS CISNEROS, ANA LILIA ZARATE MATA Y RUBEN HERNANDEZ JUAREZ, por medio del cual se solucionara el conflicto que se genero al momento que les entregaron los lotes equivocados por parte del Municipio, de fecha 17 de octubre de 2014, mismo que se adjunta al presente dictamen para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta de las beneficiarias y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 18 días del mes de noviembre del año 2014.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.

SEPTIMO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la desincorporación y escrituración a favor de las CC. Ma. Guadalupe y Ma. de los Ángeles de apellidos Saucedo Rolón, respecto al lote 14 de la manzana 002, ubicado en la Capacha, Municipio de Colima el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum S-694/2014, de fecha 15 de septiembre del 2014, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la Directora de Asuntos Jurídicos LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, quien hace llegar el expediente de las **C.C. MA. GUADALUPE SAUCEDO ROLON Y MA. DE LOS ANGELES SAUCEDO ROLON**, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 14, manzana 002, identificado con la clave catastral 02-05-91-002-014-000, ubicado en la comunidad de La Capacha de este Municipio de Colima.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum DAJ-321/2014, que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Publica Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente de las **C.C. MA. GUADALUPE SAUCEDO ROLON Y MA. DE LOS ANGELES SAUCEDO ROLON**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto al lote 14, manzana 002, identificado con la clave catastral 02-05-91-002-014-000, ubicado en la comunidad de La Capacha de este Municipio, con una superficie de 796.71 m², el cual según nuestros registros era propiedad del C. FRANCISCO SAUCEDO RADILLO y por su fallecimiento, se adjudico en juicio a las solicitantes. Adjuntando además las documentales que a continuación se detallan, mismas que se cotejaron con los originales que existen en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta entidad, y con las que se comprueba que las copias que integran el mismo, son copia fiel del estas, por lo que para los efectos del presente, se les otorga valor jurídico pleno.

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2014.
- 2.- Copia del recibo de agua 2014.
- 3.- Copia del recibo de pago del predio, valioso por la cantidad de \$ 2,390.13
- 4.- Copia de identificación oficial y acta de nacimiento de las solicitantes
- 5.- Copia de la Curp del C. FRANCISCO SAUCEDO RADILLO, propietario anterior.
- 6.- Copia de la solicitud de escrituración.
- 7.- Copia de la resolución de declaración de herederos.
- 8.- Copia de los resolutivos de la sentencia de adjudicación.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de las **C.C. MA. GUADALUPE SAUCEDO ROLON Y MA. DE LOS ANGELES SAUCEDO ROLON**, acreditándose lo siguiente:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

41

I.- Petición sin fecha, que fue recibida en la Dirección de Asuntos Jurídicos el día 08 de septiembre de 2014, realizada por la **C. MA. GUADALUPE SAUCEDO ROLON**, en la que solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice la desincorporación y escrituración a su favor y de la **C. MA. DE LOS ANGELES SAUCEDO ROLON**, del lote 14, manzana 002, identificado con la clave catastral 02-05-91-002-014-000, ubicado en la comunidad de La Capacha de este Municipio, con una superficie de 796.71 m². -----

II.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, forma parte de la relación de terrenos que se regularizaron por medio del "PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CAPACHA", aprobado en el Acta de Cabildo No. 45, correspondiente a la Sesión Ordinaria que se celebro el día 17 de Abril del 2002, y que tal como se señala en la "RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA COMUNIDAD DE LA CAPACHA" que obran en nuestros archivos, el lote 014, manzana 002, identificado con la clave catastral 02-05-91-002-014-000, con una superficie de 796.71 M², ubicado en la Comunidad de La Capacha de este Municipio, era propiedad del **C. FRANCISCO SAUCEDO RADILLO**, mismo que adquirió en la cantidad de \$ 2,390.13 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 13/100 M.N.). -----

Para acreditar el pago, la **C. MA. GUADALUPE SAUCEDO ROLON**, entrega copia del recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal, con folio No. 01-082432, fecha del 08 de Septiembre del 2014, por el concepto de Venta de Terreno La Capacha, por la cantidad de \$2,390.13; documento con el cual se comprueba que el terreno del que se solicita su escrituración, mismo que se encuentra a nombre del **C. FRANCISCO SAUCEDO RADILLO**, fue liquidado en su totalidad. -----

III.- Las **C.C. MA. GUADALUPE SAUCEDO ROLON Y MA. DE LOS ANGELES SAUCEDO ROLON**, acreditan su interés jurídico al presentar copias de la resolución de declaración de herederos, que se señala lo siguiente: -----

V.- Por los motivos y fundamentos que quedaron antes expuestos, se declara: Que MA. GUADALUPE SAUCEDO ROLON, por derecho propio y como apoderada general para pleitos y cobranzas de la C. MA. DE LOS ANGELES SAUCEDO ROLON, en su carácter de hijas del de cujus, justifican plenamente su derecho hereditario en este Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO SAUCEDO RADILLO Y MA. ROSARIO ROLON BALTAZAR, también conocida como ROSARIO ROLON SAUCEDO Y/O ROSARIO ROLON, en su carácter de hijas de los mismos. Y en consecuencia se les reconoce como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS en esta sucesión -----

Además, entrega también copias de los resolutivos de la sentencia de adjudicación, en la que se señala lo siguiente: -----

CUARTO: *Por los motivos y fundamentos expuestos en el último considerando de esta sentencia, es de adjudicarse y se adjudica a favor de las C.C. MA. GUADALUPE Y MA. DE LOS ANGELES de apellidos SAUCEDO ROLON, en su carácter de UNICAS Y UNIVESALES HEREDERAS, en mancomún, proindiviso y por partes iguales, los derechos que correspondían a los de cujus, sobre el siguiente inmueble: Lote numero 14, de la manzana 2, de La Capacha Municipio de Colima, Colima, con superficie de 796.71 m² setecientos noventa y seis metros setenta y un centímetros cuadrados, y clave catastral 02-05-91-002-014-000.* -----

IV.- Que conforme a la cartografía proporcionada por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-154/2014, de fecha 07 de octubre de 2014, signado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote 14, manzana 002, identificado con la clave catastral 02-05-91-002-014-000, con superficie de 796.72 M², ubicado en la Comunidad de La Capacha, de este Municipio de Colima, tiene las siguientes medidas y colindancias: -----

Al Norte.- 31.10 mts., con el lote 13;

Al Sur.- 62.03 mts., con el lote 15;

Al Oriente.- En línea quebrada que de norte a sur mide 4.92+ 8.69+ 5.80+ 20.32+ 5.60 mts., con el lote 13 y parcela privada; y

Al Poniente.- 18.94 mts., con calle Gral. Manuel Álvarez, de la comunidad de La Capacha.

CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes de la comunidad de "LA CAPACHA", existe un Convenio de Donación de fecha 29 de Junio de 2000, por medio del cual la C. ERNESTINA AMEZCUA GARCIA, asistida de su esposo, el C. J. TRINIDAD ALCARAZ PACHECO, transfieren vía donación al H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, el dominio pleno del predio en el que se ubicada la comunidad de La Capacha, quede conformidad con el

ACTAS DE CABILDO

420



Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

polígono envolvente producto del levantamiento topográfico realizado en el lugar, tienen una superficie total de 54,566.45 m²., Dicha donación tiene el propósito de que el Ayuntamiento lleve a cabo la regularización del asentamiento humano irregular que conforma dicha comunidad, respetando las superficies, medidas y colindancias de los lotes en que se divide y sus adjudicatarios. -----

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho de las **C.C. MA. GUADALUPE SAUCEDO ROLON Y MA. DE LOS ANGELES SAUCEDO ROLON**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 014, manzana 002, identificado con la clave catastral 02-05-91-002-014-000, con una superficie de 796.71 M², ubicado en la Comunidad de La Capacha de este Municipio. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 014, manzana 002, identificado con la clave catastral 02-05-91-002-014-000, con una superficie de 796.71 M², ubicado en la comunidad de La Capacha de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias que se detallan en el considerando tercero, fracción IV del presente dictamen. -----

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor de las **CC. MA. GUADALUPE Y MA. DE LOS ANGELES de apellidos SAUCEDO ROLÓN**, en su carácter de únicas y universales herederas, de acuerdo a la sentencia que consta en autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO SAUCEDO RADILLO Y MA. ROSARIO ROLÓN BALTAZAR, también conocida como ROSARIO ROLÓN SAUCEDO y/o ROSARIO ROLÓN, tramitado en el Juzgado Segundo Familiar de Colima, bajo el número de expediente 1059/2013-C. -----

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes. -----

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección. -----

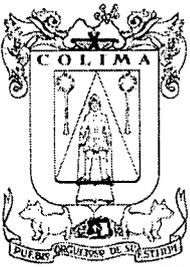
Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 19 días del mes de *diciembre* del año 2014. -----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Profra. Ma. Eugenia Ríos Rivera, a nombre de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación y la de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba imponer el nombre de *Boulevard Paseo de los Doctores*, al libramiento carretero Coquimatlán-Colima, Manzanillo, el cual se transcribe a continuación: ---

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-749/2014, de fecha 13 de octubre de 2014, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, se turnó la solicitud del **Colegio de Médicos del Estado de Colima A.C.**, mediante la cual en el punto 2, solicita se imponga el nombre de "Paseo de Los Doctores" o "Avenida de los Doctores", a una de las arterias periféricas de la ciudad y que es la conocida como Arco Sur que conecta la carretera federal Colima-Manzanillo con el Boulevard Colima-Lo de Villa. Por instrucciones del C. Presidente Municipal se turna a las comisiones respectivas para que se valore esta petición y en su oportunidad se elabore el Dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo. -----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

42

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentra la solicitud, de fecha 27 de septiembre de 2014, suscrito por el Dr. JOSE ISMAEL MARISCAL, presidente del Colegio de Médicos del Estado de Colima A.C. dirigido al C. PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, Presidente Municipal de Colima, en el cual hace referencia dentro del punto 2 del mismo la solicitud de adjudicamiento del nombre de "PASEO DE LOS DOCTORES" O "AVENIDA DE LOS DOCTORES" a una de las arterias periféricas de la ciudad.

TERCERO.- Que la Secretaria de este H. Ayuntamiento solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, la opinión técnica al respecto, dando la misma respuesta a través de OFICIO No. DGDUEV-729/2014 de fecha 20 de octubre en el cual se señala que:

"El C. Arq. Belarmino Cordero Gómez, en su carácter de Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del H. Ayuntamiento de Colima, se permite enviar el Dictamen Técnico que contiene la opinión de esta Dirección General a su cargo sobre la "Designación de nomenclatura del Libramiento carretero Coquimatlán-Colima-Manzanillo", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45,46, 47 y 48 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima, y conforme a los dispuesto por el artículo 21, fracción XIX de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, suscribe el presente Dictamen

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Que por instrucciones del C. Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, recibimos memorándum No. S-749/2014, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, mediante el cual turnó a la Comisión de Educación, Cultura y Recreación el escrito, signado por el Dr. José Ismael Mariscal Presidente del Colegio de Médicos del Estado de Colima A.C. para que se denomine a una arteria periférica de la Ciudad de Colima, como "Paseo de los Doctores" o "Avenida de los Doctores", al Libramiento carretero Coquimatlán-Colima-Manzanillo; en el tramo comprendido entre el Blvd Rodolfo Chávez Carrillo y la Carretera Federal Colima - Manzanillo, ubicado al Sur de la ciudad de Colima.

SEGUNDO.-Que la propuesta anterior se fundamenta en el hecho de que el libramiento no cuenta con nomenclatura y actualmente existen predios en proceso de Incorporación Municipal para desarrollar edificaciones, así como predios particulares que requieren utilizar un domicilio por cuestiones fiscales. -

TERCERO.-Que la vialidad en comento se considera dentro del Programa de Desarrollo Urbano para el Municipio de Colima como VAC-3 Vía de Acceso Controlado; definida en el Reglamento de Zonificación, en el Artículo 205 inciso II, "como las vías para el tránsito directo en las que el acceso a las mismas está limitado a ciertos sitios, determinados desde que se realiza el proyecto de la vía. La función de las vías de acceso controlado es la de facilitar la movilidad de altos volúmenes de tránsito eficientemente, agilizando el tránsito de paso a través del área urbana, permitiéndole al sistema vial cumplir su función adecuadamente entre los principales centros generadores de tránsito. A su vez deben garantizar niveles adecuados de seguridad a volúmenes de tránsito elevados, controlando los puntos de acceso".

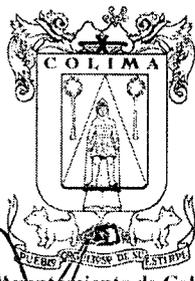
De conformidad a la NORMA Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL DE CARRETERAS Y VIALIDADES URBANAS, vigente desde el 14 de febrero de 2012; define al Paseo como una Arteria principal de doble circulación de vehículos con zonas arboladas, longitudinales y paralelas a su eje. Identificando que la VAC-3 no cumple con esas especificaciones, ya que cuenta con seis carriles de circulación, sin camellón ni zonas arboladas.

Considerando la reglamentación del Municipio en el Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima en su artículo 14 se indica el concepto de **Bulevares** como las avenidas anchas con camellones laterales, que separen los carriles principales con calles laterales.

CUARTO.-Que una vez analizada la cartografía, se identifica que no existe nomenclatura oficial con el nombre de "Doctores" en el municipio, por lo que se proponen los nombres de "Boulevard Doctores", "Boulevard Paseo de los Doctores" o "Boulevard De los Doctores", para que se le asigne a la vialidad en comento.

QUINTA.-Que como se señala en el Artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su fracción II, inciso f; en el Artículo 113 fracción XIII del Reglamento del Gobierno Municipal, y en artículo 43 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima, en los cuales señalan como facultad y obligación decretar la nomenclatura de las calles y plazas y jardines públicos."

CUARTO.-Que en atención al planteamiento realizado por el Dr. José Ismael Mariscal Presidente del Colegio de Médicos del Estado de Colima A.C. para que se denomine a una arteria periférica de la Ciudad



Ayuntamiento de Colima
delimitación 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

420

de Colima, como "Paseo de los Doctores" o "Avenida de los Doctores" y como resultado del análisis documental y de campo realizado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, se identifica que no existe una denominación del Libramiento carretero Coquimatlán-Colima-Manzanillo; en el tramo comprendido entre el Bulevar Rodolfo Chávez Carrillo y la Carretera Federal Colima - Manzanillo

QUINTO.- Que en apego a la normatividad vigente y a las facultades que en materia de Desarrollo Urbano se le confieren a la Dirección General de desarrollo Urbano, Ecología y vivienda, se considera **FACTIBLE** la autorización de nomenclatura como "**Boulevard Paseo de los Doctores**", al Libramiento carretero Coquimatlán-Colima-Manzanillo; en el tramo comprendido entre el Bulevar Rodolfo Chávez Carrillo y la Carretera Federal Colima - Manzanillo, ubicado al Sur de la ciudad de Colima. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Municipales tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba imponer el nombre de "**Boulevard Paseo de los Doctores**", al Libramiento carretero Coquimatlán-Colima-Manzanillo; en el tramo comprendido entre el Bulevar Rodolfo Chávez Carrillo y la Carretera Federal Colima - Manzanillo, ubicado al Sur de la ciudad de Colima que actualmente es conocido como Arco Sur, además de la colocación de la correspondiente nomenclatura con la leyenda "**Boulevard Paseo de los Doctores**". -----

SEGUNDO.- Que derivado de la conclusión emitida en el oficio No. **DGDUEV-729/2014** enviado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este municipio, las comisiones conjuntas de **EDUCACIÓN, CULTURA y RECREACIÓN** y de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, tienen a bien aprobar la solicitud emitida por el Dr. **JOSE ISMAEL MARISCAL**, presidente del **Colegio de Médicos del Estado de Colima A.C.** -----

TERCERO.- Notifíquese a la Secretaria de Ayuntamiento y a las Direcciones correspondientes lo acordado para los efectos administrativos y legales conducentes. -----

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 30 días del mes de octubre de 2014. -

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta. -----

NOVENO PUNTO.- La Regidora Profra. Ma. Eugenia Ríos Rivera, a nombre de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que aprueba el Hermanamiento entre los Municipios de Colima y el Grullo, Jalisco, el cual se transcribe a continuación: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. **S-887/2014**, de fecha 5 de Diciembre de 2014, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento LIC. **SALVADOR CÁRDENAS MORALES**, se turnó el Oficio No. 228 fechado el día 7 de Noviembre de 2014, en el cual el C. Presidente Municipal de EL GRULLO, JAL., **C. ENRIQUE GUERRERO SANTANA**, pone a consideración una propuesta de **HERMANAMIENTO DE LAS CIUDADES DE COLIMA Y EL GRULLO**. -----

Por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, se le solicita a la comisión, emita el dictamen correspondiente que será presentado al Cabildo en el sentido de declarar el **HERMANAMIENTO ENTRE COLIMA Y EL GRULLO**. -----

SEGUNDO.- Que derivado de la solicitud realizada en el Oficio No. 228 en el cual se propone el **HERMANAMIENTO DE LAS CIUDADES DE COLIMA Y EL GRULLO**, se turnó a través de la Secretaria de este H. Ayuntamiento para su análisis y valoración mediante memorándum No. S-836/2014 al cronista de la ciudad **PROFR. ABELARDO AHUMADA GONZALEZ**. -----

TERCERO.- Que mediante comunicado fechado el 27 de noviembre de 2014, el **PROFR. ABELARDO AHUMADA GONZALEZ** señala que es mucho lo que nos une, las costumbres, la gastronomía y aun el habla de ambos pueblos es bastante similar, por lo cual señala que no ve ningún inconveniente para realizar el proceso de **HERMANAMIENTO DE LAS CIUDADES DE COLIMA Y EL GRULLO** como lo ha solicitado en su propuesta el alcalde **C. ENRIQUE GUERRERO SANTANA**. -----

Se anexa copia completa del comunicado de fecha 27 de noviembre de 2014 signado por el **PROFR. ABELARDO AHUMADA GONZALEZ**. -----



Acta n.
CUARTO.- Que el objetivo del programa de Ciudades Hermanas es buscar profundizar el entendimiento entre ciudades y por consiguiente, el conocimiento entre los gobiernos y los integrantes de sus comunidades y provocar un mayor acercamiento entre las mismas para lograr intercambios y obtener mayor desarrollo y experiencias en las diversas directrices del ámbito cultural con los cuales nos identificamos. Desde los anales de la Historia de esta porción geográfica del occidente mexicano, los pueblos del sur de Jalisco y los del estado de Colima, nos encontramos estrechamente ligados por diversas y variadas circunstancias que han permitido un reconocimiento mutuo de identidad cultural por lo cual se ha creado una importante empatía. -----

QUINTO.- Que considerando entre otras cosas que existen estrechas ligas por diversas y variadas circunstancias, ambas ciudades comparten desde hace tiempo intercambios de tipo educativo, cultural, comercial y deportivo además que en el ámbito de participación las dos ciudades se complementaria para enriquecer su acervo histórico. -----

Las relaciones culturales, educativas, deportivas y comerciales entre Colima y El Grullo Jal, históricamente se han dado términos y condiciones dignas de reconocerse entre estas ciudades. -----

Con estos antecedentes es importante cristalizar el deseo del gobierno y de ambos pueblos de oficializar las relaciones que siempre han existido en las diversas áreas del hacer y del que hacer. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Que derivado de los antecedentes descritos en los considerandos anteriormente expuestos, es de aprobarse y se aprueba el **HERMANAMIENTO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y EL GRULLO JALISCO**, dado que existen las condiciones necesarias y adecuadas en materia de intercambio educativo, cultural, comercial, deportivo y de prácticas de gobierno exitosas, que permiten hacer oficial la declaratoria de hermanamiento entre los dos municipios. -----

SEGUNDO.- Que con fundamento en el Artículo 47 Fracción I, inciso c y fracción V inciso f, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima es de autorizarse y se autoriza suscribir el convenio de hermanamiento entre ambos municipios de Colima y El Grullo Jalisco al C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, con la finalidad de estrechar las relaciones entre los mismos. -----

TERCERO.- Notifíquese al Secretario del H. Ayuntamiento, el presente Acuerdo, para que en términos de la normatividad aplicable se coordine con el H. Ayuntamiento de El Grullo Jal., para realizar las acciones necesarias y concretar el **HERMANAMIENTO CORRESPONDIENTE**. -----

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 05 del mes de diciembre del año dos mil catorce. -----

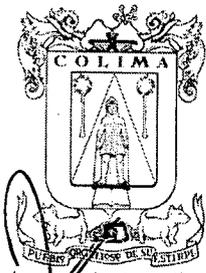
El acuerdo fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza la incorporación municipal de la tercera etapa del Fraccionamiento *Paseo de la Cantera*, el cual se transcribe a continuación: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO** recibimos memorándum No. 02-S-876/14, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUEV-681/14**, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda, **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal de la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado "**PASEO DE LA CANTERA**", ubicado al norte de la ciudad. -----

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el **C. ING. EDUARDO A. BRUN SOLORZANO**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada "**LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V.**" y promotor del Fraccionamiento "**PASEO DE LA CANTERA**", presentó



Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

430

ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 16 de mayo de 2014, en que solicita la Incorporación Municipal de la Tercera Etapa del citado Fraccionamiento. -----

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio no. DGDUEV-680/2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, expedido por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y con lo exigido en el artículo 333 de la Ley de Asentamientos Humanos respecto a que el promotor hará entrega al H. Ayuntamiento de los terrenos comprendidos en las áreas de cesión para destinos y equipamiento que se establecieron en el Programa Parcial. -----

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **14,939.14 M²**, de los cuales se distribuyen en **11** lotes que son los siguientes: -----

| ETAPA 3 | | | | |
|--------------|------|------|----------------------------------|--------------------|
| MANZANA | LOTE | USO | UBICACIÓN | SUP. (M2) VENDIBLE |
| 02-01-06-367 | 4 | MD-2 | AV. IGNACIO SANDOVAL | 2,868.68 |
| | 5 | MB-2 | AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA | 886.56 |
| | 6 | MB-2 | AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA | 625.32 |
| | 7 | MB-2 | AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA | 589.95 |
| | 8 | MB-2 | AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA | 561.03 |
| | 9 | MB-2 | AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA | 556.39 |
| | 10 | MB-2 | AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA | 556.02 |
| | 11 | MB-2 | AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA | 555.67 |
| | 12 | MB-2 | AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA | 555.44 |
| | 13 | MB-2 | AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA | 620.32 |
| | 14 | MB-2 | AV. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA | 869.11 |

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, la Tercera Etapa a incorporar presenta una superficie total de **14, 939.14 M²**, conformada de la siguiente manera: **01** lote de tipo **Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2)**, con superficie de **2,868.68 M²**, y **10** lotes de tipo **Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2)**, que en conjunto suman una superficie de **6,375.81 M²**, integrando una superficie vendible de **9,244.49 M²**, y una superficie de vialidad de **5,694.65 M²**, etapa que no contempla áreas de cesión, ya que conforme a la Segunda Modificación de Licencia de Urbanización del Fraccionamiento denominado "PASEO DE LA CANTERA" No. DGDUEV-626/2013 de fecha 30 de octubre del 2011, expedida por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, las áreas de cesión se encuentran distribuidas en la Quinta, Sexta y Séptima Etapa. -----

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 24 de septiembre de 2014, en el fraccionamiento denominado "PASEO DE LA CANTERA", se reunieron el promotor de dicho fraccionamiento representado por el ING. EDUARDO A. BRUN SOLORZANO y el ING. LUIS G. DE LA TORRE ESCOBOSA, Director responsable de obra del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el ING. ARTURO PINTO SALAZAR, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el ING. SALVADOR IÑIGUEZ SANCHEZ, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General De Servicios Públicos Municipales, el LIC. FELIPE ANGUIANO OCÓN, en su carácter de Director General y el ING. RICARDO VILLA SANTANA, Director De Alumbrado Público; y el ING.



Subcom
JAIME GONZALEZ MANZO, Director de Parques y Jardines; por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en su carácter de Director General, la ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, Directora de Desarrollo Urbano; y la ARQ. SANDRA ZENAIDA GUTIERREZ RAMIREZ, Jefa del Departamento de Fraccionamientos de la Dirección de Desarrollo Urbano; y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el ING. PEDRO PERALTA RIVAS, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para el fraccionamiento "PASEO DE LA CANTERA", Tercera Etapa, a lo que se observó lo siguiente: -----

- A) Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).
- B) Que está concluida la red eléctrica de media y baja tensión en el área por incorporar, dichas obras fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad.
- C) Que se encuentra concluido el alumbrado público y dicha obra esta apta para su operación, siendo supervisada por la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Colima.
- D) Que la canalización de telefonía se encuentra concluida, en el área a incorporar.
- E) Que existe la nomenclatura de calles y señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales en el área a incorporar.
- F) Que se realizó el proyecto de arborización de las vías públicas del área a incorporar.
- G) Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a prestar los servicios de limpieza, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- H) Que se ha depositado la fianza n° 1256951 de fecha 26 de julio de 2011, de FIANZAS MONTERREY S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 1'160,776.91 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.), que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.

Subcom
SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la Tercera Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar. -----
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente: -----

ACUERDO

Subcom
PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal de la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado "PASEO DE LA CANTERA", ubicado al norte de la ciudad, que comprenden una superficie total de 14, 939.14 M². -----

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal de la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado "PASEO DE LA CANTERA", comprende un total de 11 lotes de los cuales; 10 lotes son de Tipo Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2) y el otro, es de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2). -----

TERCERO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". -----

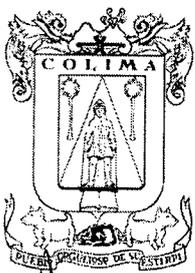
CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio. -----

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima. -----

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología. -----

ACTAS DE CABILDO

446



Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos. -----
OCTAVO.- El urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 1'160,776.91 (Un millón ciento sesenta mil setecientos setenta y seis pesos 91/100 M.N.), con póliza de fianza No. 1358651 de fecha 26 de julio de 2011 expedida por FIANZAS MONTERREY, S.A DE C.V., a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación. -----
Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 17 diecisiete días del mes de diciembre del año 2015. -----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOPRIMER PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado *Campestre Don Amador*, localizado a 4 km. al sur de la Cabecera Municipal de Colima, en el Ejido Piscila, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos memorándum No. **02-S-755/14**, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUEV-198/2014**, signado por el **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**CAMPESTRE DON AMADOR**", ubicado en la comunidad de Piscila, municipio de Colima, Colima, el cual es desarrollado por los **SRES. MARIANO, AMADOR RAMÍREZ GARCÍA y MA. SOCORRO RODRIGUEZ AVALOS**, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo. -----

SEGUNDO.- Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación: -----

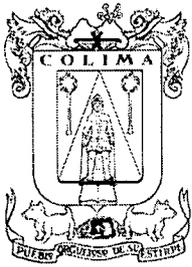
I.- DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO. -----

a).- De la parcela No. **12 Z-2-P1/3** del Ejido El Piscila, ubicado al suroriente de la ciudad de Colima, Colima, con una superficie de **1-13-41.54 hectáreas**, en donde se pretende desarrollar un Conjunto Habitacional Campestre según consta en oficio número **DGDUEV-VS-006/2014, Modalidad III**, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, con fecha 18 de junio de 2013, con la verificación de congruencia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, del que se desprende la factibilidad para la construcción de un Conjunto Habitacional Campestre, en una superficie de 1-13.41.54 has., parcela que se encuentra emplazada en una Zona de Aprovechamiento de los Recursos Naturales (AG Agropecuaria). -----

II.- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD -----

a).- Escritura Publica No. **16, 045** de fecha 12 de Julio de 2010, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 14 de octubre de 2010 con el folio real número 212874-1, en la que se hace constar el contrato de **Compraventa** celebrado por el Señor **ANTONIO MUÑIZ MADRIGAL** y los **SRES. AMADOR RAMÍREZ GARCÍA Y MA. SOCORRO RODRIGUEZ AVALOS** de la parcela No. **12 Z-1 P1/3**, del Ejido Piscila, Municipio de Colima, con clave catastral **02-09-68-000-012-000**, la cual tiene, según el título de propiedad **000000001116**, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional una superficie total de **1-13-41.54 Has. UNA HECTÁREA TRECE ÁREAS CUARENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO CENTIAREAS**, con las medidas y colindancias siguientes: -----

AL NORESTE.- En 193.84, ciento noventa y tres metros ochenta y cuatro centímetros, en línea quebrada con terracería Acatitán-Alpuyequito. -----



AL SUROESTE.- En 167.05 sientos sesenta y siete metros cinco centímetros, con parcela número 16 dieciséis -----

AL OESTE.- En 90.51 noventa metros cincuenta y un centímetros, con Carretera Estatal Colima- Acatitán; y -----

AL NOROESTE.- En 46.03 cuarenta y seis metros tres centímetros, con área de Asentamientos Humanos. b).- copia simple del Documento público No. **16,214 (DIECISES MIL DOSCIENTOS CATORCE)** de fecha 21 de diciembre del 2010, pasada ante la fe del LIC. ISMAEL YAÑEZ CENTENO, Notario Público No. 5, de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio real no. 212874-1 en fecha 19 de enero de 2011., en la que se hace constar el contrato de compra venta de una acción de propiedad equivalente al 20.575 %, que celebran por una parte, los Señores **AMADOR RAMÍREZ GARCÍA** y **MA. SOCORRO RODRIGUEZ AVALOS** y el **SR. MARIANO RAMIREZ GARCIA**, respecto de la parcela No. **12 Z-1 P1/3**, del Ejido Piscila, Municipio de Colima, con clave catastral **02-09-68-000-012-000**, la cual tiene, según el título de propiedad **000000001116** expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional una superficie total de **1-13-41.54 Has. UNA HECTÁREA TRECE ÁREAS CUARENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO CENTIÁREAS.** -----

III. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO. -----

Obra en original el certificado de libertad de gravamen, de la parcela 12 Z-1 P 1/3 del Ejido El Piscila, del municipio de Colima, Colima que tiene una superficie de 1-13-41.54 Has, (una hectárea trece áreas cuarenta y una punto cincuenta y cuatro centiáreas) con folio real 212874-, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de fecha 21 de octubre de 2013, con el que se acredita que dicho bien inmueble no reporta gravámenes, limitaciones de dominio o prevenciones. --

IV. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada del proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "**CAMPESTRE DON AMADOR**".

V. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con No. 3914366, que ampara la cantidad de: ----- \$ 7,484.62 (Siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos.), a favor del **C. AMADOR RAMÍREZ GARCIA**, expedido por la **TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA**, de fecha 08 de Septiembre de 2014, por concepto de pago autorización Programa Parcial Urbano Habitacional Campestre o aislada.

VI. FACTIBILIDAD D DE SERVICIO. -----

a).- Oficio No. DPC-039/2013 de fecha 25 de Junio de 2013, signado por el **ING. SALVADOR INIGUEZ SANCHEZ**, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa la viabilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica, para lotes tipo campestre. -----

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número **02-CI-DG- 087/14** de fecha 05 de febrero de 2014, signado por el **ING. OSCAR VALENCIA MONTES**, en su carácter de Director general de dicho Organismo, en el que se informa que para proporcionar el servicio de agua potable deberá considerar la construcción de una línea de tres pulgadas y entroncarse al pozo "Las Carretas" ubicado cerca del predio de su interés. -----

c).- Oficio No. DC244/2013 de fecha 17 de octubre del 2013, signado por el **C. ING. JOSE ANTONIO SÁNCHEZ IBARRA**, Director de Caminos, que se refiere a la autorización para ingreso del proyecto geométrico vial de la carretera estatal Colima- Las Guásimas, en su colindancia con la parcela 12-Z-P1/3 del Ejido Piscila., al respecto informa que se autoriza su petición. -----

TERCERO.- El predio que da motivo al presente Programa Parcial de Urbanización se encuentra ubicado a 4 km al sur de la cabecera municipal de Colima capital del estado del mismo nombre., colinda al norte con la localidad del Alpuyequito, al oeste con la carretera Colima- Las Guásimas y al este con camino de operación de una canal de riego que tiene su trayectoria de El Alpuyequito- Las Guásimas. -----

Habiendo realizado el trámite ante la Dirección de Catastro del municipio de colima, misma que certificó según consta en el oficio **TMC-C-GPS-003/2014** de fecha del 19 de marzo del año 2014, dos puntos geo referenciados para el predio, dichos puntos se encuentran en las siguientes coordenadas: -----

| No | Vértice según plano topográfico por el interesado | COORDENADAS UTM | | |
|----|---|-----------------|-------------|---------|
| | | X | Y | Z |
| 1 | PB01 | 634400.195 | 2121128.274 | 383.862 |

ACTAS DE CABILDO



Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

| | | | | |
|---|------|------------|-------------|--------|
| 2 | PB02 | 634464.408 | 2121118.173 | 383.62 |
|---|------|------------|-------------|--------|

Conforme a la Memoria Descriptiva del Proyecto, el área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización "CAMPESTRE DON AMADOR" tiene un aprovechamiento de suelo de tipo habitacional campestre HC. -----

AREA VENDIBLE

Está Integrada por una superficie de 8,624.65 M² y representa el 76.04% de la superficie total del terreno vendible; que se distribuyen en 06 lotes, tal y como se describen a continuación:

| LOTIFICACION PROPUESTA DE LA PARCELA 12 Z-1 P-1/3 DEL EJIDO PISCILA | | | |
|---|------|-------------------------|--------------|
| MANZANA | LOTE | SUP. EN M ² | ZONIFICACION |
| 02-39-71-005 | 04 | 1763.74 | HC |
| | 05 | 1427.52 | HC |
| | 06 | 1205.68 | HC |
| 02-39-71-013 | 01 | 1787.38 | HC |
| | 02 | 1221.52 | HC |
| | 03 | 1218.81 | HC |
| SUP. TOTAL | | 8,624.65 M ² | |

AREA DE VIALIDAD

Está integrada por una superficie de 2,716.42 M² representa el 23.95% de la superficie total del terreno vendible.

AREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, el reglamento de zonificación municipal menciona que para las zonas habitacional campestre, tipo HC, la cesión al ayuntamiento comprenderá el diez por ciento de la superficie bruta de la zona a desarrollar, de la cual; el ocho por ciento se destinará necesariamente para áreas verdes o espacios abiertos y el dos por ciento para otros equipamientos.

| AREA BRUTA | CALCULO DE AREA DE CESION | SUP. REQUERIDA |
|------------|---------------------------|--------------------------|
| 11,341.075 | 10% AREA BRUTA | 1,134.075 M ² |

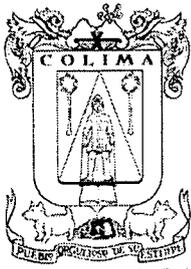
La superficie del área de cesión, se propone cubrirla siguiendo lo establecido en los artículos 297 y 298 de la Ley; ya que el área real del Programa Parcial de Urbanización es de 9,996.79 m², esto por las restricciones viales que deben de cumplirse en la carretera estatal Colima- Las Guásimas y el camino de operación del canal de riego del módulo Peñitas, además se considera que la superficie de 1,134,075 M² no representa una mejora efectiva a los fines públicos debido a la superficie mínima para un jardín vecinal es de 2,500 M², según el artículo 123, fracción I de El Reglamento de zonificación del municipio de Colima, también la ubicación del área de aplicación se encuentra en zona agropecuarias y no urbanas; por lo que al no tener un instrumento rector de planeación y estar alejado de la zona urbana de la ciudad de Colima, se plantea substituir esta área de cesión, por el pago del valor comercial que corresponda al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento.

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

| RESUMEN GENERAL DE ÁREAS | | |
|--------------------------|------------|---------|
| ÁREA VENDIBLE | 8,624.65 | 76.04% |
| ÁREA DE VIALIDAD | 2,716.42 | 23.95% |
| TOTAL | 11,341.075 | 100.00% |

CUARTO.- Que el proyecto del Programa Parcial de Urbanización del denominado "CAMPESTRE DON AMADOR" tiene como objetivos específicos entre otros, los que se detallan:

Lotificar en un total de seis lotes con el uso habitacional campestre HC, la parcela número 12 Z-1 P1/3, del ejido de piscila municipio de Colima, identificada por las autoridades catastrales con la clave 02-09-68-000-012-000 y con superficie de 1-13-41.54 Has.



Construir al 100% una calle lateral entre el área de aplicación y la carretera estatal Colima-Las Guásimas, la cual estaría conformada por un camellón, dos carriles de circulación y una banqueta; esto con el objeto de salvaguardar y garantizar el adecuado ingreso al predio.

Construir al 100% una calle local intensidad A en el interior del área de aplicación.

QUINTO.- Que se otorga la viabilidad técnica al Programa Parcial de Urbanización denominado "CAMPESTRE DON AMADOR", ya que satisface los requisitos solicitados por la Dirección y de esta forma se cumple estrictamente con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 12 de octubre del año 2000, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así mismo, el Director de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, hizo llegar a esta Comisión el Dictamen Técnico de Factibilidad del Programa Parcial de Urbanización denominado "CAMPESTRE DON AMADOR", de fecha 15 de octubre del 2014.

SEXTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan a la solicitud de autorización del Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "CAMPESTRE DON AMADOR", es de advertir que dicho proyecto cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 275, 276 y 277.

SEPTIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

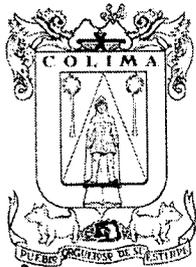
PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento, denominado "CAMPESTRE DON AMADOR", localizado a 4 km al sur de la cabecera municipal de Colima, en la parcela 12 Z-1 P1/3 del Ejido de Piscila, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismo se encuentra ubicado al oriente de la Ciudad de Colima, con una superficie de **11,341.075 M²**, con los usos y destinos referidos en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este Dictamen., el cual es desarrollado por los **SRES. MARIANO, AMADOR RAMIREZ GARCIA y la SRA. MA. SOCORRO RODRIGUEZ AVALOS.**

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "CAMPESTRE DON AMADOR", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo. Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 09 nueve días del mes de diciembre del año 2014.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOSEGUNDO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del



Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

46 U

Fraccionamiento denominado "Fraccionamiento Magisterial SNTE-6, ubicado al sur de la ciudad de Colima, el cual se transcribe a continuación: -

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos memorándum No. **S-799/14**, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUEV-209/2014**, signado por el **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL SNTE-6", ubicado al Sur de la ciudad de Colima, el cual promueve el C. **PROFR. FRANCISCO JAVIER PINTO TORRES**, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

SEGUNDO.- Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I.- DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

a).- De una fracción del predio rústico "El Tecolote", ubicado al sur-oriente de esta ciudad capital, con una superficie de **3-01-012.00 hectáreas**, con clave catastral 02-99-92-070-984-000, en donde se pretende desarrollar un fraccionamiento **Habitacional**, según consta en oficio número **02-DGDUEV-799/2014, Modalidad III**, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, con fecha 20 de febrero de 2013, con la verificación de congruencia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, del que se desprende la factibilidad para la construcción de un Conjunto Habitacional, ya que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, la fracción resto se encuentra localizada en un Área de Reserva Urbana a ocuparse a Corto Plazo RU-CP-47., que dicha reserva urbana se encuentra zonificada una fracción al poniente como **Comercial y de Servicios de Barrio intensidad Alta (CB-3)** y otra fracción al oriente como **Habitacional Densidad Alta**.

II.- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

a).- Escritura Publica No. 4,732 de fecha 21 de mayo del año 1999, expedida ante la fe del **LIC. MANUEL BRUST CARMONA**, Notario Público No. 8 de esta demarcación, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio real No. 176733-1 de la ciudad de Colima, el 19 de noviembre de 2003, cuyo levantamiento real es de **25,438.52 M²** que corresponden a la superficie del área de aplicación del presente proyecto.

El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 6 seis declara en este instrumento jurídico que el inmueble se escriturará a sus afiliados, de conformidad a su cláusula tercera que conforme su Folio C, en donde se integra listado de beneficiarios y condiciones de urbanización inicial que gestionaran para obtener las autorizaciones correspondientes para el desarrollo Urbanístico denominado Carlos de la Madrid Virgen, condiciones que son retomadas y replanteadas para el cumplimiento reglamentario en los términos del presente Programa Parcial de Urbanización.

Teniendo una extensión de superficie de **3-01-012.00 Has. (Tres hectáreas, un área y doce centiáreas)**, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.- En 244.00 mts., con propiedad del Sr. Santiago Jiménez y/o Sr. Manuel Magaña;

Al Sur.- En 209.00 mts., con propiedad del Lic. Román Ferrat Sola.

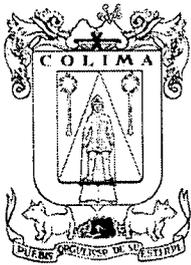
Al Oriente.- En 128.00 mts. Con propiedad que es o fue de la Sra. Martha Castañeda y/o Sr. Miguel Castañeda; y

Al Poniente.- En dos tramos el primero de 96.00 mts., luego hace un ancón hacia el oriente de 35.00 mts., para volver hacia el sur en 32.00 mts., calle innostrada de por medio, con varios particulares y con propiedad del Internado "El Buen Vecino Colimense".

III. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obra en original certificado de libertad de gravamen, del predio rustico "EL TECOLOTE", que se localiza a 200 metros del boulevard sobre el kilómetro 1.5, que tiene una superficie de 3-01-012.00 Has, (**Tres Hectáreas, una área, doce centiáreas**), con folio Real 176733-1, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el día _____, con el que se acredita que dicho bien inmueble **no** reporta gravámenes, limitaciones de dominio o prevenciones.

IV. VERSION ABREVIADA.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

47

Obra la versión abreviada del proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL SNTE-6".

V. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con No. 39- 015829, que ampara la cantidad de: ----- \$ 24,759.35 (veinticuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos M.N.), a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 6., expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 27 octubre de 2014, por concepto de autorización del Programa Parcial de Urbanización y otros.

VI. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-016/2014 de fecha 07 de marzo de 2014, signado por el ING. SALVADOR ÑIGUEZ SANCHEZ, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa que existe la factibilidad para proporcionar servicio de energía eléctrica, requerido para "PREDIO RUSTICO DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 25,438.52 METROS CUADRADOS TITULADA A FAVOR DE SNTE"

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número 02-CI- DG- 126/14 de fecha 12 de marzo de 2014, signado por el ING. OSCAR VALENCIA MONTES, en su carácter de Director general de dicho Organismo, en el que se informa que para proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario deberá considerar construir una línea de conducción de 4" sobre la Calle Paracutin y entroncarse a la línea de 6" ubicada sobre el carril sur del Blvd. Carlos de la Madrid Béjar y respecto a la factibilidad de drenaje sanitario deberá entroncarse al colector Oriente de 36" ubicado sobre la calle Paracutin.

TERCERO.- El predio que da motivo al presente Programa Parcial de Urbanización se encuentra ubicado al Sur del Centro Urbano, de Colima capital del estado del mismo nombre., y está constituido por un polígono que reporta una superficie real de 25,438.52 M², que es la superficie que corresponde al área de aplicación del presente Programa parcial de Urbanización y que de requerirse, será protocolizada notarialmente para los efectos de este Programa.

Habiendo realizado el trámite ante la Dirección de Catastro del municipio de colima, misma que certificó según consta en el oficio TMC-C-GPS-02/2013 de fecha del 09 de agosto de 2012, dos puntos geo referenciados para el predio, dichos puntos se encuentran en las siguientes coordenadas:

1. X= 634543.189, Y=2125630.250, Z=430.602
2. X= 634499.246, Y=2125625.965, Z=429.931

Se realizó la toma de 2 (dos) puntos de precisión en campo, señalados por el propio interesado identificados en el plano cartográfico anexo, tomándose la lectura de los puntos a través de GPS, de una sola banda, referenciándola a la RED GEODESICA NACIONAL (RGNA) del INEGI, con incidencia directa en la cartografía catastral.

Conforme a la Memoria Descriptiva del Proyecto, el área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL SNTE-6", pretende proveer de 99 lotes urbanos los cuales se detallan a continuación:

AREA VENDIBLE

Está Integrada por una superficie de 11, 977.50 M² y representa el 47.08% de la superficie total del terreno vendible; que se distribuyen en 97, tal y como se describen a continuación:

81 Lotes de tipo (H4-U), HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA, con una superficie de 9,592.95 M²,

11 Lotes de tipo (MB-3), MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA, que suman una superficie de 1,595.90 M², y

5 Lotes de tipo (CB-3), COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE BARRIO INTENSIDAD ALTA, con una superficie de 788.65 M².

AREA DE VIALIDAD

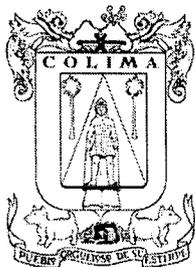
Está integrada por una superficie de 9,772.59 M² representa el 38.42% de la superficie total del terreno vendible.

AREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, representa 14.50 % de la superficie total del terreno, ya que de conformidad con el Reglamento de Zonificación Municipal, la zona de Habitacional unifamiliar de Densidad Alta H4-U le corresponde ceder 1,918.59 M², y los lotes de usos de Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3, le corresponde ceder una superficie de 319.18 M² y los lotes CB-3 Comercial y de

ACTAS DE CABILDO

47U



Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

- Servicios de Barrio Intensidad Alta, le corresponde ceder una superficie de **118.29 M²** de la superficie vendible, realizándose el cálculo de cesión:
- El cálculo del área de cesión arroja una superficie de requerimiento de **2,356.06 M²**, el proyecto genera un total de **3,688.43 M²**, existiendo un superávit de **1,332.37 M²**, debido a los espacios previstos para la conservación de las grandes parotas existentes.
- Dentro del proyecto se contemplaron **03** lotes para destinos de equipamiento urbano que en este caso 02 lotes se destinan a espacios Verdes y Abiertos (Jardín y Jardín Vecinal) y 01 lote para Equipamiento Institucional EI, destinada a Oficina de la Asociación de vecinos.

| DESTINO | SUPERFICIE | # LOTES |
|---------|------------|---------|
| EI | 270.30 | 1 |
| EV | 2,835.19 | 1 |
| EV | 582.94 | 1 |
| TOTAL | 3,688.43 | 3 |

| CESIÓN DE CALCULO | CESIÓN DE PROYECTO | SUPERÁVIT DEL PPU FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL SNTE-6" |
|-------------------------|-------------------------|---|
| 2,356.06 M ² | 3,688.43 M ² | 1,332.37 M ² |

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

| RESUMEN GENERAL DE ÁREAS | | |
|--------------------------|-----------|---------|
| ÁREA VENDIBLE | 11,977.50 | 47.08% |
| ÁREA DE CESIÓN | 3,688.43 | 14.50% |
| ÁREA DE VIALIDAD | 9,772.59 | 38.42% |
| TOTAL | 25,438.52 | 100.00% |

CUARTO.- Que el proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL SNTE-6" tiene como objetivos específicos entre otros, los que se detallan:

- El presente Programa Parcial de Urbanización se orienta a propiciar el ordenamiento integral de una superficie habitacional de la zona sur-oriente de la Ciudad de Colima para contribuir en el adecuado control y orientación del crecimiento urbano.
- Integrar los 25,438.52 M² del terreno apto para el uso habitacional de alta densidad, de acuerdo a los propósitos del Sindicato SNTE Sección-6 para constituir una colonia de tipo popular, que deberán ocuparse conforme a lo dispuesto en este Programa Parcial de Urbanización.
- Prever la integración de este fraccionamiento con usos habitacionales y de usos de comercio y servicios de barrio, de acuerdo a las grandes expectativas urbanas para la habitación popular por su ubicación cercana al Boulevard Carlos de la Madrid Béjar.
- Permitir la lotificación de 81 lotes de vivienda para uso habitacional de densidad alta, 11 lotes con uso mixto de barrio intensidad alta, 5 para uso comercial y de servicios de barrio intensidad alta que se prevén en los bordes oriente y poniente del polígono de aplicación, además de 2 lotes para áreas verdes del centro vecinal y 1 para equipamiento institucional cuya edificación se dedicará como oficina de la asociación de vecinos para la organización y administración vecinal, con un total de 100 lotes.
- Prever los mecanismos, programas de obras y acciones para complementar y dotar al fraccionamiento de los servicios urbanos básicos previsto por la Ley y las áreas de cesión para los destinos previstos para el buen funcionamiento vecinal.
- Conservar los elementos arbóreos relevantes e inducir el arbolado de calles y espacios verdes, públicos y privados para mejorar el micro clima y la imagen urbana de esta nueva unidad habitacional de la ciudad.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

48

QUINTO.- Que se otorga la viabilidad técnica al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL SNTE-6**", ya que satisface los requisitos solicitados por la Dirección y de esta forma se cumple estrictamente con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 12 de octubre del año 2000, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así mismo, el Director de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, hizo llegar a esta Comisión el Dictamen Técnico de Factibilidad del Programa Parcial de Urbanización denominado "**FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL SNTE-6**", de fecha 23 de octubre del 2014.

SEXTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan a la solicitud de autorización del Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL SNTE-6**", es de advertir que dicho proyecto cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 275, 276 y 277.

SEPTIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento, denominado "**FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL SNTE-6**", ubicado al Sur de la Ciudad de Colima, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 48, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismo se encuentra ubicado al oriente de la Ciudad de Colima, con una superficie de **25,438,52 M²**, con los usos y destinos referidos en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este Dictamen.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**FRACCIONAMIENTO MAGISTERIAL SNTE-6**", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos las cuales se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles. De acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente y 146 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

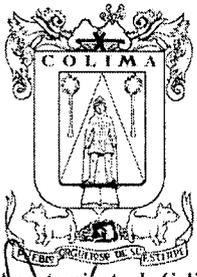
Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 09 nueve días del mes de Diciembre del año 2014.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOTERCER PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la incorporación municipal del predio infraurbano,

ACTAS DE CABILDO

480



Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

con clave catastral 02-01-06-311-009-000 del Ejido del Diezmo, el cual se transcribe a continuación: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos memorándum No. S-850/2014, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio número DGDUEV 785/2014, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal del predio con clave catastral 02-01-06-311-009-000 del Ejido el Diezmo, de esta ciudad de Colima, Colima. -----

SEGUNDO.- Que dicha solicitud cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, C. MA. IRMA JOSEFINA, GUITIERREZ VILLASEÑOR en su carácter de propietaria, presentó ante la dependencia municipal, oficio en que solicita la Incorporación Municipal del predio con clave catastral 02-01-06-311-009-000 del Ejido el Diezmo, de esta ciudad de Colima, Colima. -----

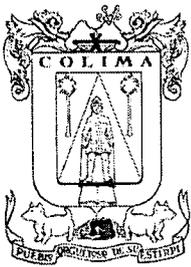
TERCERO.- Que conforme a la minuta corresponde expedido levantada por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programas de Desarrollo Urbano de nuestro municipio de Colima". -----

De lo anterior se desprende que el lote a incorporar tiene una superficie de 548 m2, y le corresponde una área de cesión de 109,60 m2, misma que fue pagada de conformidad a lo que establece el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima. -----

CUARTO.- Que en visita realizada a la obra el día 04 de Julio de 2014, en el predio con clave catastral 02-01-06-311-009-000 del Ejido el Diezmo, de esta ciudad de Colima, Colima, se reunieron: por con el carácter de propietaria C. MA. IRMA GUTIERREZ VILLASEÑOR; por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el Arq. Belarmino Cordero Gómez, en su carácter de Director General y la ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR y por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, el Ing. Pedro Peralta Rivas, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; a lo que se observó lo siguiente:

- I) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, SE ENCUENTRAN OPERANDO CON NORMALIDAD LO CUAL SE QACREDITA MEDIANTE RECIBO DE PAGO CON FOLIO 1105143 Y NUMERO DE CONTRATO 00220996965.
- J) ESTA POR TRATARSE DE UN PREDIO INTRAURBANO, CUENTA CON INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION ASÍ COMO ALUMBRADO PÚBLICO, DE ACUERDO AL CONTRATO NO. 2031, DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- K) QUE SE REALIZO PROYECTOD E ARBILIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS DEL AREA A INCORPORAR.
- L) QUE EL PAGO DEL AREA DE SECION SE REALIZO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 298 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.
- M) QUE EXISTE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTOS DEN VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AREA A INCORPORAR.
- N) QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES Y SE ENCUENTRAN FUCNIONANDO CON NORMALIDAD LOS EMPEDRADOS, BANQUETAS Y GUARNICIONES, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 263 Y 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación de predios intraurbanos, Con fundamento en el citado precepto legal y en virtud de que fueron cumplidas las exigencias del numeral 266 de la misma ley en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal del predio intraurbano con clave catastral 02-01-06-311-009-000 del Ejido el Diezmo, de esta ciudad de Colima, Colima. -----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

49

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal del predio intraurbano con clave catastral 02-01-06-311-009-000 del Ejido el Diezmo, de esta ciudad de Colima, Colima, con superficie de 548 m2, en los términos que se detallan en los considerandos de este dictamen y en virtud de que el propietario realizó el pago del área de cesión de conformidad a lo que establece el artículo 298 de la Ley de asentamientos Humanos del estado de Colima, como consta en el recibo de pago No. 01-093520 de fecha 11 de Noviembre de 2014, valioso por la cantidad de 121,914.66. -----

SEGUNDO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". -----

TERCERO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como a la Dirección de Catastro de este H. Ayuntamiento para que efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio. -----

CUARTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima. -----

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 17 diez días del mes de Diciembre del año 2014. -----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOCUARTO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la segunda modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado *Margaritas*, ubicado al oriente de la Ciudad de Colima, el cual se transcribe a continuación: -----

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-878/2014, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión la comunicación suscrita por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, el **Dictamen Técnico para la Segunda Modificación al Programa Parcial de urbanización del Fraccionamiento denominado "MARGARITAS"**. -----

SEGUNDO.- Que de acuerdo a los antecedentes del Programa Parcial de Urbanización "MARGARITAS", fue aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2009, y publicado en el periódico Oficial denominado "EL ESTADO DE COLIMA", el día sábado 09 de enero de 2010, promovido por la Señora Ramona Ávila González. -----

El predio, el cual fue motivo para la elaboración del programa parcial de urbanización denominado Margaritas, se ubica al oriente de la ciudad de Colima, en terrenos de lo que fue el Ejido El Diezmo. -----
Posteriormente en Sesión Ordinaria que celebró el H. Ayuntamiento de Colima el 10 de marzo de 2010 y publicada en el periódico oficial el 20 de marzo del mismo año, se aprobó la Incorporación Anticipada de la Primera Etapa del fraccionamiento Margaritas en la cual se incorporaban un total de **137 lotes vendibles**, correspondientes a los lotes siguientes:

| Manzana | No. de Lote |
|---------|-------------|
| 124 | 1, 20 al 38 |
| 123 | 1 al 40 |
| 120 | 1 al 42 |
| 121 | 20 al 33 |
| 118 | 2 al 22 |

La incorporación anticipada de la segunda etapa del fraccionamiento Margaritas, el cual contemplaba un total de 141 lotes, mismos que se describen a continuación:

ACTAS DE CABILDO

490



| Manzana | No. de Lote |
|-------------|-------------|
| 108 | 1 al 8 |
| 110 | 1 al 5 |
| 111 | 1 al 35 |
| 113 | 1 al 3 |
| 116 | 1 al 33 |
| 118 | 1, 23 al 42 |
| 49 (cesión) | 1 |

Fue aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2010, publicándose en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", en fecha 27 de noviembre del mismo año. -----

En fecha 18 de mayo de 2012, el H. Cabildo Constitucional de Colima aprobó el acuerdo que modifica la lotificación de la manzana 02-01-12-111, relotificándola únicamente en 4 lotes con uso H3-U. También se modifica la manzana 02-01-12-109 para generar lotes de 7.50m de frente y de 16.00m de fondo en ambos lados recorriendo al sur la calle de acceso restringido para generar una manzana con un solo lote EV privado colindando con los lotes del fraccionamiento diamante, finalmente se modifican las manzanas 02-01-12-112, 02-01-12-115, 02-01-12-117, 02-01-12-119, 02-01-12-121 y 02-01-12-125 para modificar el frente de 6.00m a 7.50m.

Proyecto que fue publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", en fecha 07 de Julio del año 2012.

TERCERO.- La C. Ramona Ávila González en su carácter de propietaria de la parcela no. 68 Z-2 P/1/1 del Ejido El Diezmo y la empresa DELAMO Grupo Constructor SA de CV representada por el Lic. Ramón de la Mora Ávila en su carácter de Promotor y Apoderado legal, ponen a consideración de este H. Ayuntamiento, el proyecto para modificar por segunda ocasión al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "MARGARITAS", reformando en particular, la lotificación de las manzanas 02-01-12-109, 02-01-12-112, 02-01-12-115, 02-01-12-117, 02-01-12-119, 02-01-12-125 y una fracción de las manzanas 02-01-12-121 y 02-01-12-124.

Mismas que en acuerdo de Cabildo de fecha 18 de mayo de 2012, fueron objeto de la primera modificación, y que esta Segunda Modificación pretende rectificar la propuesta de lotificación, realizando al mismo tiempo los ajustes pertinentes derivados de las incorporaciones autorizadas.

CUARTO.- Este nuevo proyecto de modificación atiende puntualmente los siguientes aspectos:

- Modifica la lotificación de las manzanas antes citadas;
- Adecúa las superficies de los lotes habitacionales de alta densidad (H4-U) conforme a la normatividad vigente;
- Rectifica y propone los números de lote para su identificación catastral;
- Verifica el cumplimiento de las obligaciones reglamentarias respecto al cálculo de áreas de cesión; y
- Determina el balance de las superficies del aprovechamiento (vendible, vial y cesión).
- Pretende realizar rectificaciones a la Modificación al Programa Parcial de Urbanización "MARGARITAS".

Así mismo ratifica el contenido de la modificación publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el sábado 07 de julio de 2012 que conserva sin cambios lo siguiente:

- Los objetivos generales y particulares;
- El área de aplicación del programa parcial de urbanización (104,690.05 M²);
- La estructura territorial y número de manzanas del proyecto (19 manzanas);
- La superficie destinada para cesión (EV - EI: 11,188.67 M²)
- La estrategia de zonificación (Zonas: H3-U, H4-U, MB-3 y MD-3)
- Los criterios de ingeniería y configuración urbana; y
- Las acciones urbanas.

QUINTO.- La propuesta para modificar la lotificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "MARGARITAS" solo considera las manzanas: 02-01-12-109, 02-01-12-112, 02-01-12-115, 02-01-12-117, 02-01-12-119, 02-01-12-125 y una fracción de las manzanas 02-01-12-121 y 02-01-12-124. Tal y como se describe a continuación:

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

Jung D.

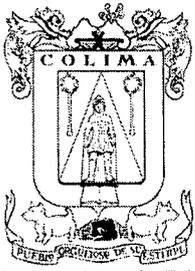
| PRIMERA MODIFICACION ACTUAL | | | | | | | | |
|-----------------------------|-------|----------|-------|--------|-------|----------|-------|----------|
| MANZANA | LOTES | H4-U | LOTES | MB-3 | LOTES | MD-3 | LOTES | TOTAL |
| 02-01-12-109 | 24 | 2,979.04 | 04 | 632.62 | | | 28 | 3,611.66 |
| 02-01-12-112 | 30 | 3,398.02 | | | | | 30 | 3,398.02 |
| 02-01-12-115 | 15 | 1,708.26 | | | 14 | 2,286.13 | 29 | 3,994.39 |
| 02-01-12-117 | 15 | 1,720.42 | | | 14 | 2,288.53 | 29 | 4,008.90 |
| 02-01-12-119 | 29 | 3,326.80 | 01 | 144.85 | | | 30 | 3,471.65 |
| 02-01-12-121 | 16* | 1,950.41 | 03* | 474.68 | | | 19 | 2,425.09 |
| 02-01-12-124 | 17* | 2,334.16 | 01* | 176.41 | | | 18 | 2,510.57 |
| 02-01-12-125 | 14 | 1,612.48 | 04 | 608.95 | | | 18 | 2,221.43 |

| PROPUESTA DE MODIFICACION SEGUNDA | | | | | | | | |
|-----------------------------------|-------|----------|-------|--------|-------|----------|-------|----------|
| MANZANA | LOTES | H4-U | LOTES | MB-3 | LOTES | MD-3 | LOTES | TOTAL |
| 02-01-12-109 | 30 | 3,391.33 | 04 | 729.92 | | | 34 | 4,121.25 |
| 02-01-12-112 | 34 | 3,398.02 | | | | | 34 | 3,398.02 |
| 02-01-12-115 | 18 | 1,822.69 | | | 14 | 2,171.67 | 32 | 3,994.36 |
| 02-01-12-117 | 18 | 1,835.45 | | | 14 | 2,173.60 | 32 | 4,009.05 |
| 02-01-12-119 | 34 | 3,271.24 | 01 | 200.35 | | | 35 | 3,471.59 |
| 02-01-12-121 | 21* | 2,143.33 | 02 | 281.76 | | | 23 | 2,425.09 |
| 02-01-12-124 | 21* | 2,510.66 | | | | | 21 | 2,510.66 |
| 02-01-12-125 | 19 | 1,833.87 | 02 | 337.47 | | | 21 | 2,221.34 |

| COMPARATIVO DE LOTES Y SUPERFICIES POR ZONA (PROYECTO COMPLETO) | | | | | |
|---|---|--------------------------|---------------------------|---|--|
| ZONA | SITUACIÓN ACTUAL Publicación: 07 de julio de 2012 | | PROPUESTA DE MODIFICACION | | |
| | LOTES | SUPERFICIE | LOTES | SUPERFICIE | |
| H3-U | 04 | 3,309.14 m ² | 04 | 3,309.14 m ² (SE CONSERVA SIN CAMBIOS) | |
| H4-U | 367 | 39,603.55 m ² | 401 | 40,538.37 m ² | |
| MB-3 | 18 | 2,754.12 m ² | 15 | 2,560.75 m ² | |
| MD-3 | 58 | 9,761.19 m ² | 58 | 9,531.86 m ² | |
| EI | 02 | 3,905.45 m ² | 02 | 3,905.45 m ² (SE CONSERVA SIN CAMBIOS) | |
| EV | 02 | 7,283.22 m ² | 02 | 7,283.22 m ² (SE CONSERVA SIN CAMBIOS) | |

ACTAS DE CABILDO

SOV



Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

| | | | | |
|---------------|---|-----------------------|--|------------|
| | | | | CAMBIOS) |
| EV ("PRIVADO" | 1 | 514.15 m ² | | SE ELIMINA |

SEXTO.- Que esta nueva propuesta de modificación puntualiza lo siguiente:

- El área de aplicación del programa parcial de urbanización se conserva sin cambios 104,690.05 M²
- El número de manzanas del programa parcial de urbanización se conserva sin cambios 19 manzanas.
- El número de lotes habitacionales de media densidad (H3-U), se conservan sin cambios 04 lotes.
- El número de lotes habitacionales de alta densidad (H4-U), se incrementan en 34 lotes.
- La superficie de los lotes habitacionales de alta densidad (H4-U) se incrementa en 934.82 M²
- El número de lotes mixtos de barrio (MB-3) se reduce de 18 a 15 lotes 03 lotes
- La superficie de los lotes mixtos de barrio (MB-3) se reduce en 193.37 M²
- El número de lotes tipo corredor urbano mixto (MD-3) se conserva sin cambios 28 lotes
- La superficie de los lotes tipo corredor urbano mixto (MD-3) se reduce en 229.33 M².
- Se elimina el lote EV "Privado" con superficie de 514.15 M².
- El número de lotes vendibles aumenta en 30 lotes.
- La superficie destinada para cesión (EV - EI) se conserva sin cambios 11,188.67 M²
- El superávit de las áreas de cesión aumenta (de 103.07 M² a 890.32 M²) 787.25 M²

Así mismo, el cálculo correspondiente para determinar las áreas de cesión a partir de la propuesta de modificación determina:

| DETERMINACION DE AREAS DE CESIÓN | | | | | | | | |
|--|----------|-------|--------------------------|--------------------------|---------------------------|-------|--------------------------|--------------------------|
| PROYECTO AUTORIZADO (Pub: 07 de julio de 2012) | | | | | PROPUESTA DE MODIFICACION | | | |
| ZONAS | % CESIÓN | LOTES | SUP. VENDIBLE | SUP. A CEDER | % CESIÓN | LOTES | SUP. VENDIBLE | SUP. A CEDE |
| H4-U | 20 % | 367 | 39,603.55 m ² | 7,920.71 m ² | 18 m2/lote | 401 | 40,538.37 m ² | 7,218.00 m ² |
| H3-U | 20 % | 04 | 3,309.14 m ² | 661.83 m ² | 20 % | 4 | 3,309.14 m ² | 661.83 m ² |
| MB-3 | 20 % | 18 | 2,754.12 m ² | 550.82 m ² | 20 % | 15 | 2,560.75 m ² | 512.15 m ² |
| MD-3 | 20 % | 58 | 9,761.19 m ² | 1,952.24 m ² | 20 % | 58 | 9,531.86 m ² | 1,906.37 m ² |
| TOTAL | | | | 11,085.60 m ² | TOTAL | | | 10,298.35 m ² |
| CESION EN PROYECTO | | | | 11,188.67 m ² | CESION EN PROYECTO | | | 11,188.67 m ² |
| SUPERAVIT | | | | 103.07 m ² | SUPERAVIT | | | 890.32 m ² |

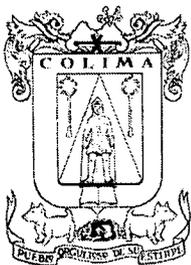
Finalmente, las superficies generales del aprovechamiento con las modificaciones propuestas son las siguientes:

| | SUPERFICIE | PORCENTAJE |
|--------------------|---------------------------|------------|
| AREA DE APLICACION | 104,690.05 m ² | 100.00% |
| AREA VENDIBLE | 55,940.12 m ² | 53.43 % |
| AREA DE CESIÓN | 11,188.67 m ² | 10.69 % |
| AREA DE VIALIDAD | 37,561.25 m ² | 35.88 % |

Por lo anterior, se estima que la segunda propuesta para modificar el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "MARGARITAS" es técnicamente factible. -----

SEPTIMO.- Que de acuerdo, al Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 02 de diciembre de 2014, suscrito por el C. Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, informa que derivado de la solicitud que hace el Promotor C. RAMONA AVILA GONZALEZ y/o DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V., a través del M. ARQ. IGNACIO BARAJAS AVALOS, para el trámite correspondiente a la

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

Segunda Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "MARGARITAS", hace constar que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, siendo atendidas todas las observaciones por parte del promotor de acuerdo a los lineamientos establecidos por los artículos 275, 276 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, otorgando la viabilidad técnica de la modificación.

SSEXTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Estudio que pretende corregir, la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "MARGARITAS", se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Por lo que con fundamento en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, inciso b), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, esta Comisión determina viable someter a aprobación del H. Cabildo, el proyecto materia del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueban la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "MARGARITAS", mismo que se encuentra ubicado al oriente de esta Ciudad, y que tiene una superficie de aplicación de 104,690.05 M², con las modificaciones referidas en el CONSIDERANDO QUINTO de este Dictamen., puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Procédase a costa del urbanizador, a realizar la publicación e inscripción de la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "MARGARITAS", a que se refieren los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la que deberá hacerse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, de acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 19 diecinueve días del mes de diciembre del año 2014.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOQUINTO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la incorporación municipal de la etapa 1 del Fraccionamiento *Real Santa Bárbara*, segunda sección, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, recibimos memorándum No. S-858/2014, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio número DGDUEV 813/2014, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, ARQ. BELARMINO

ACTAS DE CABILDO



CORDERO GOMEZ, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal del fraccionamiento que nos ocupa denominado **"REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION"** Etapa 1 de la ciudad de Colima, Colima.

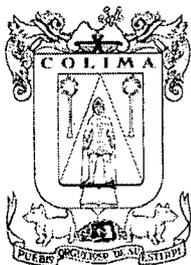
SEGUNDO.- Que dicha solicitud cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, ING. ARTURO CERVANTES MURILLO apoderado legal de la empresa "ARCEM CONSTRUCTORA, S.A. de C.V. promotora del Fraccionamiento **"REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION"** Etapa 1, presentó ante la dependencia municipal, oficio en que solicita la Incorporación Municipal del referido fraccionamiento.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico que corresponde al oficio No. DGDUEV-812/2014, de fecha 25 de noviembre del presente año 2014, expedido por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programas de Desarrollo Urbano de nuestro municipio de Colima".

CUARTO.- Que la Etapa 1 del fraccionamiento **"REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION"** presenta un total de 38 lotes y una superficie total de **14,786.41 m²**, conformada de la siguiente manera: **37** lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (**H3-U**), con superficie de **9,886.37 m²**, **01** lote de tipo Espacios Verdes y Abiertos (**EV**), con superficie de **472.67 m²**, y un área de Vialidad de **4,427.37 m²**. De conformidad a las tablas siguientes:

| CONCENTRADO DE AREAS | | |
|---|--------------|-----------------------|
| CONCEPTO | NO. DE LOTES | SUPERFICIE M2 TOTALES |
| H3-U (HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA) | 37 | 9,886.37 |
| EV (ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS) | 1 | 472.67 |
| TOTAL AREA VENDIBLE | 37 | 9,886.37 |
| AREA DE CESION | 1 | 472.67 |
| AREA DE VIALIDAD | | 4,427.37 |
| AREA TOTAL | 38 | 14,786.41 |

| ETAPA 1 | | | | | |
|--------------|------|------|-------------------|------------|--------|
| MZA | LOTE | USO | CALLE | SUPERFICIE | CESION |
| 02-01-22-086 | 17 | H3-U | ESMERALDA | 293.90 | |
| | 18 | H3-U | ESMERALDA | 362.51 | |
| | 19 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 259.35 | |
| | 20 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 257.36 | |
| | 21 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 255.51 | |
| | 22 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 254.76 | |
| | 23 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 254.24 | |
| | 24 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 253.30 | |
| | 25 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 252.08 | |
| | 26 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 250.86 | |
| | 27 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 250.98 | |
| | 28 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 254.48 | |
| | 29 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 258.15 | |
| 02-01-22-087 | 30 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 261.82 | |
| | 31 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 260.05 | |
| | 9 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 298.62 | |
| | 10 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 276.52 | |
| 02-01-22-129 | 11 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 274.99 | |
| | 12 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 296.87 | |
| | 11 | EV | ESMERALDA | | 472.67 |
| 02-01-22-130 | 2 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 342.61 | |
| | 3 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 250.00 | |
| | 4 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 250.00 | |
| | 5 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 250.00 | |
| | 6 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 250.00 | |
| | 7 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 250.00 | |
| | 8 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 250.00 | |
| | 9 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 250.00 | |



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

| | | | | | |
|--------------|----|------|-------------------|--------|--|
| | 10 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 250.00 | |
| | 11 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 250.00 | |
| | 12 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 250.00 | |
| | 13 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 250.00 | |
| | 14 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 250.00 | |
| | 15 | H3-U | ESMERALDA | 299.44 | |
| 02-01-22-131 | 2 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 309.15 | |
| | 3 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 250.00 | |
| | 4 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 250.00 | |
| | 5 | H3-U | PIEDRA DE LA LUNA | 308.82 | |

QUINTO: Que en visita realizada a la obra el día **19 de noviembre de 2014**, en el fraccionamiento "**REAL SANTA BARBARA SEGUNDA SECCION**", se reunieron: por parte del fraccionamiento, el **Ing. Arturo Cervantes Murillo**, Apoderado Legal de la Empresa "**ARCEM CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.**" y el **Arq. Gabriel Alejandro Mendoza Tamayo**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E. el **Ing. Ernesto González Villaseñor**, en su carácter de Gerente de Jefe Superintendente General Zona Colima; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Felipe Anguiano Ocón**, en su carácter de Director General, el **Ing. Ricardo Villa Santana**, en su carácter de Director de Alumbrado Público; el **Ing. Jaime González Manzo**, en su carácter de Director de Parques y Jardines; por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el **Arq. Belarmino Cordero Gómez**, en su carácter de Director General y el **Biol. Hermes Horacio Celis Ortega**, Director de Ecología; y por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, el **Ing. Pedro Peralta Rivas**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para la incorporación municipal de la **Etapa 1°** del fraccionamiento "**REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION**", a lo que se observó lo siguiente:

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, MISMAS QUE CUENTAN CON LOS ENTRONQUES REALIZADOS, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV).
- B) ESTA CONCLUIDA LA RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AREA POR INCORPORAR, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- C) QUE SE ENCUENTRA CONCLUIDO EL ALUMBRADO PUBLICO Y DICHA OBRA ESTA APTA PARA SU OPERACIÓN, SIENDO SUPERVISADA POR LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
- D) QUE EXISTE LA NOMENCLATURA DE CALLES Y SEÑALAMIENTO EN VIALIDADES VEHICULARES Y PEATONALES EN EL AREA A INCORPORAR.
- E) QUE COMO MEDIDA DE MITIGACION AL IMPACTO AMBIENTAL DEL PREDIO, SE REALIZÓ EL PROYECTO DE ARBORIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS DEL AREA A INCORPORAR.
- F) QUE EL AREA DE CESION DESTINADA A ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS, HA SIDO HABILITADA DE ACUERDO CON EL PROYECTO AUTORIZADO, DICHOS TRABAJOS FUERON VALIDADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO.
- G) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.
- H) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° **3720-05318-1**, DE FECHA **01 DE JULIO DE 2013**, DE **ASERTA AFIANZADORA S.A. DE C.V.**, POR LA CANTIDAD DE \$ **2,051,406.89** (DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

ACTAS DE CABILDO



Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

- l) QUE EL PROMOTOR EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACION PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA DEBERÁ ESCRITURAR EN TIEMPO Y FORMA EL AREA DE CESION QUE SE PRETENDE INCORPORAR.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal Anticipada, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal anticipada de la Primera Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal Que la **Etapa 1** del fraccionamiento "REAL SANTA BARBARA-SEGUNDA SECCION", que presenta un total de 38 lotes y una superficie total de **14,786.41 m²**, conformada de la siguiente manera: **37** lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), con superficie de **9,886.37 m²**, **01** lote de tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV), con superficie de **472.67 m²**, y un área de Vialidad de **4,427.37 m²**. Lo anterior como se describen en el considerando "TERCERO" de este Dictamen.

SEGUNDO.- Procedase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

CUARTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEXTO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

SEPTIMO.- El urbanizador ha depositado la fianza N° 3720-05318-1, de fecha 01 de julio de 2013, de ASERTA AFIANZADORA S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ **2,051,406.89 (dos millones cincuenta y un mil cuatrocientos seis pesos 89/100 m.n.)** que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización.

OCTAVO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NOVENO.- El promotor, en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público entre otros.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 19 diez días del mes de Diciembre del año 2014.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOSEXTO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la incorporación municipal anticipada del Fraccionamiento *Andares del Jazmín 2*, segunda etapa, el cual se transcribe a continuación: --

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Large handwritten mark on the right margin]

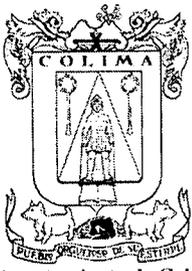
[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom center]

[Handwritten mark at the bottom center]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos memorándum No. S-917/2014, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio número DGDUEV 875/2014, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal Anticipada del fraccionamiento que nos ocupa denominado **"ANDARES DEL JAZMIN 2"** Etapa 2 de la ciudad de Colima, Colima.

SEGUNDO.- Que dicha solicitud cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, C. RAMON DE LA MORA AVILA apoderado legal de la empresa **"DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A DE C.V.** y promotora del Fraccionamiento **"ANDARES DEL JAZMIN 2"** Etapa 2, presentó ante la dependencia municipal, oficio en que solicita la Incorporación Municipal del referido fraccionamiento.

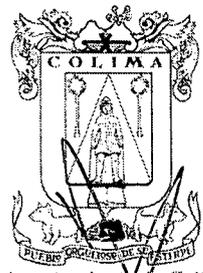
TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico que corresponde al oficio No. DGDUEV-873/2014, de fecha 15 de diciembre del presente año 2014, expedido por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programas de Desarrollo Urbano de nuestro municipio de Colima".

CUARTO.- Que la Etapa 2° del fraccionamiento **"Andares del Jazmin 2"** presenta una superficie total de **30,478.06 m²**, conformada de la siguiente manera: **153** lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**) con superficie de **14,991.96 m²**, **03** lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**) con superficie de **412.64 m²**, **02** lotes de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (**MB-3**) con superficie de **315.35 m²** y un área de Vialidad de **14,758.11 m²**.

| CONCENTRADO DE AREAS | | |
|---|--------------|-----------------------------------|
| CONCEPTO | NO. DE LOTES | SUPERFICIE M ² TOTALES |
| H4-U (Habitacional Unifamiliar Densidad Alta) | 153 | 14,991.96 |
| MB-3 (Mixto de Barrio Intensidad Alta) | 02 | 315.35 |
| MD-3 (Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta) | 03 | 412.64 |
| TOTAL AREA VENDIBLE | 158 | 15,719.95 |
| AREA DE VIALIDAD | | 14,758.11 |
| AREA TOTAL | 158 | 30,478.06 |

| ETAPA 2 | | | | |
|--------------|------|------|-----------------------|------------|
| MZA | LOTE | USO | CALLE | SUPERFICIE |
| 02-01-20-365 | 1 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 129.79 |
| | 15 | MD-3 | REPUBLICA DE COLOMBIA | 136.64 |
| | 16 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 17 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 18 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 19 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 20 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 21 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 22 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 23 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 24 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 25 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 26 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| 02-01-20-366 | 1 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 100.88 |
| | 22 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 100.88 |
| | 23 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 24 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 25 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 26 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 27 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 28 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |

ACTAS DE CABILDO



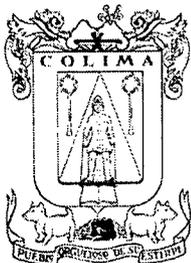
Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

| | | | | |
|--------------|----|------|-----------------------|--------|
| | 29 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 30 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 31 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 32 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 33 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 34 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 35 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 36 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 37 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 38 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 39 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 40 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| 02-01-20-367 | 1 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 113.59 |
| | 12 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 112.42 |
| | 13 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 14 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 15 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 16 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 17 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 18 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 19 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 20 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| 02-01-20-368 | 1 | MB-3 | REPUBLICA DE PANAMA | 171.35 |
| | 2 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 123.35 |
| | 3 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 4 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 5 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 6 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 7 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 8 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 9 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 10 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 11 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 12 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 13 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 14 | MD-3 | REPUBLICA DE COLOMBIA | 138.96 |
| | 15 | MD-3 | REPUBLICA DE PANAMA | 137.04 |
| | 16 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| | 17 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| | 18 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| | 19 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| | 20 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| | 21 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| | 22 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| | 23 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| | 24 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| | 25 | MB-3 | REPUBLICA DE PANAMA | 144.00 |
| 02-01-20-369 | 1 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 100.88 |
| | 2 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 100.88 |
| | 3 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 4 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 5 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 6 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 7 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 8 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 9 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 10 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 11 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 12 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 13 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 14 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 15 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 16 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 17 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 18 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 19 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| | 20 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signature at the bottom center]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

| | | | |
|----|------|-----------------------|--------|
| 21 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 100.88 |
| 22 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 100.88 |
| 23 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 24 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 25 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 26 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 27 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 28 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 29 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 30 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 31 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 32 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 33 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 34 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 35 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 36 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 37 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 38 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 39 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 40 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 1 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 103.43 |
| 2 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 98.48 |
| 3 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| 4 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| 5 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| 6 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| 7 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| 8 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| 9 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| 10 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 96.00 |
| 11 | H4-U | REPUBLICA DE COLOMBIA | 140.50 |
| 12 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 140.50 |
| 13 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 14 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 15 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 16 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 17 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 18 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 19 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 20 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 2 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 100.88 |
| 3 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 4 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 5 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 6 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 7 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 8 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 9 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 10 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 11 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 12 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 13 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 14 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 15 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 16 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 17 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 18 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 19 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 20 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 21 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 100.88 |
| 2 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 102.66 |
| 3 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 4 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 5 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 6 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 7 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| 8 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |

Julca S.

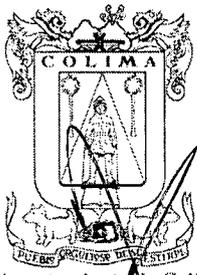
02-01-20-370

02-01-20-372

02-01-20-373

ACTAS DE CABILDO

54v

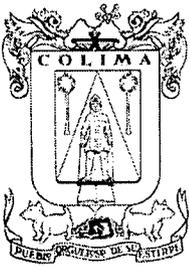


Ayuntamiento de Colima
Administración 2012-2015

| | | | | |
|--|----|------|---------------------|--------|
| | 9 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| | 10 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 96.00 |
| | 11 | H4-U | REPUBLICA DE PANAMA | 160.20 |

QUINTO: Que en visita realizada a la obra el día **09 de Diciembre de 2014**, en el fraccionamiento "Andares del Jazmín 2", se reunieron: por parte del fraccionamiento, el Lic. **Ramón de la Mora Ávila**, en su carácter de Representante Legal y Promotor de la empresa "DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V." y el Arq. **Gabriel Alejandro Mendoza Tamayo**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el Ing. **Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el Ing. **Ernesto González Villalobos**, en su carácter de Gerente de Jefe Superintendente General Zona Colima; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el Lic. **Felipe Anguiano Ocón**, en su carácter de Director General, el Ing. **Ricardo Villa Santana**, en su carácter de Director de Alumbrado Público; por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el Arq. **Belarmino Cordero Gómez**, en su carácter de Director General, el Biol. **Hermes Horacio Celis Ortega** en su carácter de Director de Ecología; y por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, el Ing. **Pedro Peralta Rivas**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para la incorporación municipal anticipada de la **Etapa 2º** del fraccionamiento "Andares del Jazmín 2", a lo que se observó lo siguiente: -----

- J) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV) Y CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ASENTADAS EN PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN AUTORIZADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO.
- K) QUE LAS CALLES DE LA ETAPA QUE SE PRETENDE INCORPORAR, SE ENCUENTRAN NIVELADAS EN TERRACERIAS.
- L) QUE NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACION DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACION DE LA PRESENTE ETAPA NO ESTAN EJECUTADOS DE ACUERDO A PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGUN COMPROMISO DE TERMINACION DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.
- M) QUE LAS AREAS JARDINADAS DE LAS ACERAS, DEBERÁN CONSERVARSE EN CONDICIONES QUE PERMITAN LA PERMEABILIDAD DEL AGUA AL SUBSUELO Y CON ARBOLADO EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION.
- N) QUE LA EMPRESA PROMOTORA DEL FRACCIONAMIENTO, DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA DE LA REALIZACION DE LO SIGUIENTE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE INCORPORAR ETAPAS POSTERIORES:
 - CONCLUSION DE LA OBRA FALTANTE.
 - COLOCACION DE FILTROS Y DRENES EN MUROS DE CONTENCIÓN DE VIVIENDAS.
 - RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO QUE DEN FE DE LA EJECUCION DE LA BASE Y SUBBASE, ASI COMO RESISTENCIA Y ESPESOR DEL CONCRETO EMPLEADO
- O) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 3720-08194-4, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2014 DE AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 1,577,250.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) QUE GARANTIZA LA EJECUCION DE LAS OBRAS FALTANTES DE LA 2ª ETAPA.
- P) QUE SE HA DEPOSITADO LA FIANZA N° 3720-07815-3, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 2,623,067.20 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) QUE GARANTIZA LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO EN REFERENCIA, POR EL TIEMPO NECESARIO PARA EJECUTAR LA URBANIZACION Y SU MUNICIPALIZACION.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

- Q) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal Anticipada, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal anticipada de la Segunda Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar. Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "ANDARES DEL JAZMIN 2" etapa 2 con una superficie total de 30,478.06 m², conformada de la siguiente manera: 153 lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) con superficie de 14,991.96 m², 03 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) con superficie de 412.64 m², 02 lotes de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con superficie de 315.35 m² y un área de Vialidad de 14,758.11m².

SEGUNDO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

CUARTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardineadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEXTO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

SEPTIMO.- El urbanizador otorga dos fianzas para garantizar el cumplimiento de la correcta ejecución de obras de urbanización y el debido cumplimiento de las obras faltantes, fianzas que consisten la primera de ellas de fecha 25 de septiembre de 2014 correspondiente a la póliza de Fianza No. 3720-07815-3 de Afianzadora Asera S.A de C.V., por un monto de \$2,623,067.20 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) y la segunda de fecha 09 de diciembre de 2014 correspondiente a la póliza de Fianza No. 3720-07829-4 de Afianzadora Asera S.A de C.V., por un monto de \$ 226,100.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).

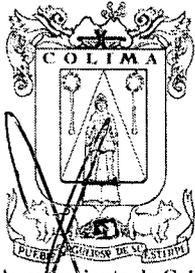
OCTAVO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 19 días del mes de Diciembre del año 2014.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOSEPTIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al

ACTAS DE CABILDO



Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

dictamen que aprueba la incorporación municipal del Fraccionamiento *El Yaqui*, en su etapa 1, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO**, recibimos memorándum No. S-918/2014, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio número DGDUEV 879/2014, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal del fraccionamiento que nos ocupa denominado **"EL YAQUI FRACCION SUR"** Etapa 1 de la ciudad de Colima, Colima. -----

SEGUNDO.- Que dicha solicitud cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, C. Rosa Elda Guzmán Iglesias en su calidad de apoderado legal y propietaria, presentó ante la dependencia municipal, oficio en que solicita la Incorporación Municipal de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado **EL YAQUI**. -----

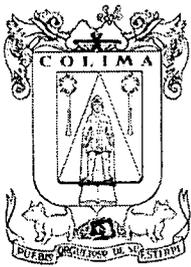
TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico que corresponde al oficio No. DGDUEV-878/2014, de fecha 15 de diciembre del presente año 2014, expedido por el **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programas de Desarrollo Urbano de nuestro municipio de Colima". -----

De lo anterior se desprende que la **etapa 1 del fraccionamiento denominado "EL YAQUI"** presenta una superficie total de **6,504.47 m²**, conformada de la siguiente manera: 1 lote tipo Industrial Bajo Impacto y riesgo (I-1), con superficie de **5,265.03 m²** y una área de vialidad de **1,239.44 m²**, en los términos que a continuación se describen:

| CONCENTRADO DE AREAS | | |
|--|--------------|-----------------------------------|
| CONCEPTO | NO. DE LOTES | SUPERFICIE M ² TOTALES |
| I-1 (industrial de Bajo Impacto y Riesgo.) | 1 | 5,265.03 m ² |
| AREA DE VIALIDAD | | 1,239.44 m ² |
| AREA TOTAL | 1 | 6,504.47 m ² |

CUARTO.- Que en visita realizada a la obra el día 24 de septiembre de 2014, en el fraccionamiento **"EL YAQUI"**, se reunieron: por parte del fraccionamiento la C. Rosa Elda Guzmán Iglesias, apoderada legal y propietaria de la Etapa 1 de ese fraccionamiento y el Arq. Gabriel Alejandro Mendoza Tamayo, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el Ing. Arturo Pinto Salazar, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el Ing. Ernesto González Villalobos, en su carácter de Gerente de Jefe Superintendente General Zona Colima; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el Lic. Felipe Anguiano Ocón, en su carácter de Director General, el Ing. Ricardo Villa Santana, en su carácter de Director de Alumbrado Público; por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el Arq. Belarmino Cordero Gómez, en su carácter de Director General; y por la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, el Ing. Pedro Peralta Rivas, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para la incorporación municipal anticipada de la **Etapa 1°** del fraccionamiento **"EL YAQUI"**, a lo que se observó lo siguiente: -----

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV).
- B) ESTA CONCLUIDA LA RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL AREA POR INCORPORAR, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- C) QUE SE HAN CUBIERTO LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

- D) QUE COMO MEDIDA DE MIGITACION AL IMPACTO AMBIENTAL DEL PREDIO, SE REALIZO EL PROYECTO DE ARBILIZACION DE LAS VIAS PUBLICAS DEL AREA A INCORPORAR.
- E) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTA OBLIGADO A PRESTAR SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASUTA Y SUMINISTRAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.
- F) QUE HA DEPOSITADO LA FIANZA No. 1234703-0000 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2012, DE PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD 174,399.73 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.), QUE GARANTIZARAN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

Urbanizadora

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal Anticipada, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en virtud de que fueron cumplidas las exigencias del numeral 266 de la misma ley, y además en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal la Primera Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar. -----

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal Del Fraccionamiento "EL YAQUI" en su etapa 1 con una superficie total de **6,504.47 m²**, conformada de la siguiente manera: **1 lote tipo Industrial Bajo Impacto y riesgo (I-1)**, con superficie de **5,265.03 m²** y una **área de vialidad de 1,239.44 m²**, en los términos que se detallan en el considerando "TERCERO" de este dictamen. -----

SEGUNDO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". -----

TERCERO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio. -----

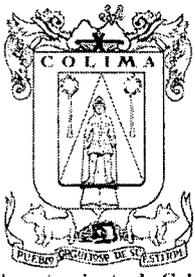
CUARTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima. -----

QUINTO.- El urbanizador otorga la fianza no. **1234703-0000** de fecha 15 de agosto de 2012, de Primero Fianzas S.A. de C.V., por la cantidad **174,399.73** (ciento setenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 73/100 m.n.), que garantizaran la correcta ejecución de las obras de urbanización. -----

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 17 diez días del mes de Diciembre del año 2014. -----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOCTAVO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de 8 licencias para el funcionamiento y establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas y 1 solicitud relativa a un cambio de propietario de una licencia ya existente, el cual se transcribe a continuación:



ACTAS DE CABILDO

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO, recibimos memorandos con números S-862/2014, S-882/2014, S-885/2014, S-891/2014, de fechas 28 de noviembre, 04 y 08 de diciembre de 2014, respectivamente, signados por el Secretario de este Ayuntamiento LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, mediante los cuales turnó a esta Comisión, oficios suscritos por la Directora de Inspección y Licencias, LICDA. AIDÉ SOFIA PÉREZ LUNA, en los que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, 10 diez solicitudes; referentes a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, solicitudes que ya fueron revisadas y verificadas por el personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de esta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaría, se integra la opinión técnica de la LICDA. AIDÉ SOFIA PÉREZ LUNA en su carácter de Directora de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos favorables de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento.

CUARTO. Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que nueve de las solicitudes, si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

"Artículo 32.- Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

I. El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;
- d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;
- e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- f) Capital en giro.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

- II. Constancia de no antecedentes penales
- III. Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;
- IV. Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;
- V. Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;
- VI. Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;
- VII. Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;
- VIII. Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;
- IX. Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;
- X. Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;"

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictaminan procedente:

- I.- Solicitud no. 3551, para la apertura de un **Restaurante tipo "C", con venta de Cerveza "EL PINGÜINO SIN COLA"**,
- II.- Solicitud no. 3552, apertura de un **Restaurant tipo "A", con venta de cerveza, vinos y licores "LA PALAPA DEL 9"**,
- III.- Solicitud no. 3560, para **CAMBIO DE PROPIETARIO de una Fonda con venta de Cerveza con Licencia B-0417 "CARNITAS SAHUAYO"**.
- IV.- Solicitud no. 3559, apertura de una Tienda de Abarrotos con venta de cerveza **"ABARROTOS LORE"**, y
- V.- Solicitud no. 3562, apertura de un **Restaurante Tipo "B", con venta de cerveza y vinos de Mesa "SUSHIDO DO"**.
- Mismas que fueron turnadas mediante memorándum de Secretaría con no. S-862/2014, de fecha 28 de noviembre del presente año.
- VI.- Solicitudes no. **3571 y 3573**, ambas para la apertura de un **Restaurante tipo "C", con venta de Cerveza denominados "EL PARRILLERO y "LA PARRILLA DE PONCHO"**, respectivamente turnadas mediante memorándum no. **S-885/2014**, de fecha 04 de diciembre del 2014.
- VII.- Solicitudes no. **3561 y 3575**; la primera, para la apertura de una Tienda de Abarrotos con venta de Cerveza **"ABARROTOS OSIRIS"** y la segunda, para la apertura de un Autoservicio **"OXXO"**, turnadas mediante memorándum no. **S- 891/2014**, de fecha 08 de diciembre del 2014.

Acordando además, la dictaminación pendiente de una solicitud de apertura de establecimiento, ya que por la naturaleza del giro, creemos necesario contar con las opiniones técnicas necesarias, para estar en posibilidades de dictaminar lo conducente, misma que se detalla a continuación:

- I.- Apertura de una Sala de Embalsamamiento a ubicarse en Victoria No. 320, Col. Centro, con solicitud no. **3567**, turnada bajo el memorándum de Secretaria con no. S-885/2014, de fecha 04 de diciembre de 2014.

QUINTO.- Que en lo relativo a las **10 diez** solicitudes para autorización, una de ellas queda pendiente de dictaminación, esto con el propósito de no demorar los expedientes que se encuentran debidamente integrados, por lo anterior, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar **08 ocho solicitudes** para la expedición de las Licencias correspondientes y **01 una** solicitud en la que se autoriza el cambio de propietario, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autorizan el

ACTAS DE CABILDO



funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento., acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

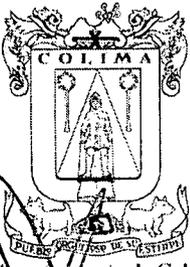
PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **08** ocho Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y **01** una solicitud relativa a un **Cambio de Propietario de una Licencia ya existente**, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

| SOLICITUD | MOVIMIENTO SOLICITADO | TITULAR Y DOMICILIO |
|-----------------------------|---|--|
| 3551 S-862 28/11/2014 | APERTURA RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA" Nombre Comercial: "EL PINGÜINO SIN COLA" | ERNESTO CEBALLOS ALEXIS Portal Medellín No. 6 Centro Colima, Colima, Col. |
| 3552 S-862 28/11/2014 | APERTURA RESTAURANTE TIPO "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORTES Nombre Comercial: "LA PALAPA DEL 9" | ALEX MENDIVIL ARMENTA Blvd. Camino Real no. 870 Col. El Diezmo Colima, Col. |
| 3560 S-862 28/11/2014 | CAMBIO DE PROPIETARIO FONDA CON VENTA DE CERVEZA LICENCIA B-0417 Nombre Comercial: "CARNITAS SAHUAYO" | CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ Av. Anastasio Brizuela No. 89-A Centro, Colima, Col. Propietario Anterior: María Cristina González Pedroza |
| 3559 S-862 28/11/2014 | APERTURA TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "ABARROTES LORE" | EFREN AVALOS CHÁVEZ Morelos no. 1413-A Col. San Rafael Colima, Col. |
| 3561 S-891 08/12/2014 | APERTURA TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "ABARROTES OSIRIS" | NORMA ANGELICA SALVATIERRA SANTANA Ignacio Zaragoza No. 52, Colonia El Moralete, Colima, Col. |
| 3562 S-862 28/11/2014 | APERTURA RESTAURANTE TIPO "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA Nombre Comercial: "SUSHIDO DO" | MARÍA SHEILA GUARDADO NÚÑEZ Leonilo Chávez Ortiz No. 175-6 Colonia Residencial Esmeralda, Colima, Col. |
| 3571 S-882 4/12/2014 | APERTURA RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "EL PARRILLERO" | GABRIEL AHUMADA VIZCAÍNO Av. Venustiano Carranza no. 579 Col. Morelos Colima, Col. |
| 3573 S-882 4/12/2014 | APERTURA RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "LA PARRILLA DE PONCHO" | ALFONSO ANGEL MACÍAS RÍOS Av. Venustiano Carranza no. 1303 Col. Santa Bárbara Colima, Col. |
| 3575 S-891 08/12/2014 | APERTURA AUTOSERVICIO Nombre Comercial: "OXXO" | CADENA COMERIAL OXXO S.A. DE C. V. Av. De los maestros No. 1 Colonia Centro, Colima, Col. |

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 18 dieciocho días del mes de diciembre del año 2014.

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMONOVENO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba el Presupuesto Anual de Egresos de este H. Ayuntamiento, para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que mediante oficio número 02-TMC-38/2013, de fecha 22 de diciembre de 2014, el Tesorero Municipal C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO turnó al Secretario del Ayuntamiento el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, para que el mismo se presentara a la Comisión de Hacienda Municipal, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, con el objeto de someterlo a consideración del Cabildo para su aprobación en su caso. -----

SEGUNDO.- Que mediante memorándum número S-930/2013, de fecha 23 diciembre de 2013, el Secretario del Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, turnó a la Comisión de Hacienda Municipal el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, para efectos de que la Comisión emita el dictamen correspondiente, con el objeto de someterlo a consideración del Cabildo. --

TERCERO.- Que el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Oficial Mayor se reunieron con los Regidores, Síndico y Presidente Municipal para analizar la propuesta de anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, reunión en la cual se presentó la información relativa al importe total del presupuesto, así como por partida y concepto de gasto, y los criterios de presupuestación. -----

CUARTO.- Que es necesario considerar como base de comparación el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2013, por: \$484'872,850.82 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 82/100 M.N.). -----

QUINTO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, presentado por la Tesorería Municipal, consigna un monto de \$503'758,404.82. (QUINIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 82/100 M.N.). -----

SEXTO.- Que el total del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, que es de: \$503'758,404.82. (QUINIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 82/100 M.N.), mismo que será financiado con recursos provenientes de impuesto, derechos, productos y aprovechamientos como fuentes de recursos propios.

SEPTIMO.- Que el monto total del presupuesto propuesto para el 2015 por: \$503'758,404.82, está sustentado en el monto consignado en la iniciativa de Ley de Ingresos para el 2015, aprobada por el Cabildo y turnada al H. Congreso del Estado en los términos del artículo 45, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y que a su vez el H. Congreso del Estado la aprobó mediante Decreto correspondiente publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". -----

OCTAVO.- Que la Tesorería Municipal de Colima, solicita con relación al Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, se incluya un punto que indique: "...De los Ingresos excedentes que se obtengan no considerados en el Presupuesto de Ingresos, provenientes del cobro de rezagos de impuestos, así como la venta de bienes muebles e inmuebles, se destine hasta un 10% de los mismos, para cubrir las obligaciones contraídas para el pago de adeudos a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado..." -----

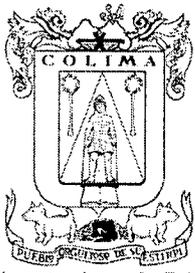
Por lo antes expuesto, los municipales integrantes la Comisión de Hacienda Municipal someten a consideración del H. Cabildo el presente Dictamen, para que en los términos del Artículo 45, fracción IV, inciso e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y artículos 8, fracción I, 16, 17, 18, 21, fracciones de la I a la VII, 22, 23, 24 y 25 y demás relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, proceda a su aprobación o en su caso hacer las observaciones pertinentes al siguiente: -----

ACUERDO:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima que habrá de ejercerse durante el ejercicio fiscal 2015. -----

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2015, se integra por 6 artículos, quedando de la siguiente manera: -----

ACTAS DE CABILDO



Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

Artículo 1.- El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2015, será de: **\$503'758,404.82. (QUINIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 82/100 M.N).**

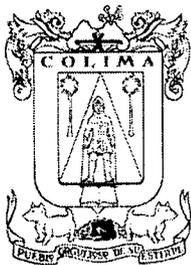
Artículo 2.- El Presupuesto de Egresos será el instrumento rector del gasto público durante el ejercicio fiscal 2015, no pudiendo ser modificado sin la autorización del Honorable Cabildo, salvo las partidas de ampliación automática enunciadas en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Artículo 3.- No podrá liberarse ningún pago, si no existe partida presupuestal y esta cuenta con la suficiencia que la cubra. Las resoluciones de naturaleza jurisdiccional o contencioso administrativo, que determinen obligaciones a cargo del municipio, serán cubiertas con cargo a las previsiones correspondientes. La Tesorería municipal cuidará de la exacta aplicación del presupuesto de egresos.

Artículo 4.- El gasto presupuestal por unidad de gasto, se integra como se muestra en el cuadro anexo y que forma parte del este Dictamen en el cual se describe lo siguiente:

COMPOSICION DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS POR CONCEPTO DEL GASTO.

| Cap | Con | PGen | Descripción | Apr-Anual |
|-----|-----|------|--|-----------------------|
| 01 | 00 | 00 | SERVICIOS PERSONALES | 289,308,466.62 |
| 01 | 01 | 00 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE | 116,497,900.07 |
| 01 | 01 | 01 | DIETAS | 2,738,509.20 |
| 01 | 01 | 03 | SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 113,759,390.87 |
| 01 | 02 | 00 | REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO | 21,913,816.15 |
| 01 | 02 | 02 | SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL | 20,560,795.45 |
| 01 | 02 | 03 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL | 1,353,050.70 |
| 01 | 03 | 00 | REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES | 49,365,421.95 |
| 01 | 03 | 02 | PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO | 23,354,979.75 |
| 01 | 03 | 03 | HORAS EXTRAORDINARIAS | 1,612,548.00 |
| 01 | 03 | 04 | COMPENSACIONES | 24,397,894.20 |
| 01 | 04 | 00 | SEGURIDAD SOCIAL | 24,366,692.03 |
| 01 | 04 | 01 | APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 18,524,854.74 |
| 01 | 04 | 03 | APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO | 5,841,837.29 |
| 01 | 05 | 00 | OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS | 77,164,636.42 |
| 01 | 05 | 01 | CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO | 2,759,609.26 |
| 01 | 05 | 04 | PRESTACIONES CONTRACTUALES | 74,405,027.16 |
| 02 | 00 | 00 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 25,222,716.87 |
| 02 | 01 | 00 | MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES | 1,885,964.07 |
| 02 | 01 | 01 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 437,712.65 |
| 02 | 01 | 02 | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN | 524,136.88 |
| 02 | 01 | 04 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | 150,000.00 |
| 02 | 01 | 05 | MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL | 531,593.41 |
| 02 | 01 | 06 | MATERIAL DE LIMPIEZA | 229,577.93 |
| 02 | 01 | 07 | MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA | 12,943.20 |
| 02 | 02 | 00 | ALIMENTOS Y UTENSILIOS | 832,315.33 |
| 02 | 02 | 01 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 788,443.33 |

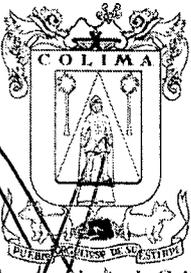


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

ACTAS DE CABILDO

| | | | | |
|----|----|----|---|----------------------|
| 02 | 02 | 02 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES | 13,872.00 |
| 02 | 02 | 03 | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN | 30,000.00 |
| 02 | 03 | 00 | MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION | 50,301.87 |
| 02 | 03 | 07 | PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | 301.87 |
| 02 | 03 | 09 | OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA | 50,000.00 |
| 02 | 04 | 00 | MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION | 2,524,082.19 |
| 02 | 04 | 06 | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | 2,220,066.13 |
| 02 | 04 | 09 | OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN | 304,016.06 |
| 02 | 05 | 00 | PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO | 27,249.42 |
| 02 | 05 | 01 | PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS | 6,416.08 |
| 02 | 05 | 02 | FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS | 10,793.62 |
| 02 | 05 | 03 | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS | 10,039.72 |
| 02 | 06 | 00 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 15,660,762.00 |
| 02 | 06 | 01 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 15,660,762.00 |
| 02 | 07 | 00 | VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS | 233,906.40 |
| 02 | 07 | 02 | PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL | 159,535.80 |
| 02 | 07 | 03 | ARTÍCULOS DEPORTIVOS | 72,138.36 |
| 02 | 07 | 05 | BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR | 2,232.24 |
| 02 | 08 | 00 | MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD | 1,279,683.56 |
| 02 | 08 | 02 | MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA | 1,279,683.56 |
| 02 | 09 | 00 | HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES | 2,728,452.03 |
| 02 | 09 | 01 | HERRAMIENTAS MENORES | 287,160.97 |
| 02 | 09 | 04 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 230,290.15 |
| 02 | 09 | 06 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 2,200,000.00 |
| 02 | 09 | 09 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES | 11,000.91 |
| 03 | 00 | 00 | SERVICIOS GENERALES | 53,476,031.48 |
| 03 | 01 | 00 | SERVICIOS BÁSICOS | 22,334,515.83 |
| 03 | 01 | 01 | ENERGÍA ELÉCTRICA | 20,400,000.00 |
| 03 | 01 | 04 | TELEFONÍA TRADICIONAL | 1,253,789.67 |
| 03 | 01 | 05 | TELEFONÍA CELULAR | 568,765.32 |
| 03 | 01 | 07 | SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN | 37,615.92 |
| 03 | 01 | 08 | SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS | 7,144.92 |
| 03 | 01 | 09 | SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS | 67,200.00 |
| 03 | 02 | 00 | SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO | 1,444,567.44 |
| 03 | 02 | 02 | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS | 710,056.44 |
| 03 | 02 | 03 | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 289,079.88 |
| 03 | 02 | 05 | ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 83,079.24 |
| 03 | 02 | 06 | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y | 6,327.24 |

ACTAS DE CABILDO



Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

| HERRAMIENTAS | | | | |
|--------------|-----------|-----------|--|---------------------|
| 03 | 02 | 07 | ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES | 84,279.24 |
| 03 | 02 | 09 | OTROS ARRENDAMIENTOS | 271,745.40 |
| 03 | 03 | 00 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS | 4,198,692.22 |
| 03 | 03 | 01 | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS | 100,000.00 |
| 03 | 03 | 03 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 1,960,830.56 |
| 03 | 03 | 04 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN | 167,331.48 |
| 03 | 03 | 06 | SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN | 774,253.80 |
| 03 | 03 | 08 | SERVICIOS DE VIGILANCIA | 1,118,065.54 |
| 03 | 03 | 09 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | 78,210.84 |
| 03 | 04 | 00 | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES | 2,508,491.61 |
| 03 | 04 | 01 | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 697,228.05 |
| 03 | 04 | 02 | SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR | 868,859.52 |
| 03 | 04 | 03 | SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES | 345,762.60 |
| 03 | 04 | 05 | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES | 596,641.44 |
| 03 | 05 | 00 | SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION | 6,621,505.87 |
| 03 | 05 | 01 | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 111,004.20 |
| 03 | 05 | 02 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 32,388.60 |
| 03 | 05 | 03 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | 2,601.12 |
| 03 | 05 | 07 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA | 5,850,171.67 |
| 03 | 05 | 08 | SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS | 90,862.20 |
| 03 | 05 | 09 | SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN | 534,478.08 |
| 03 | 06 | 00 | SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD | 2,921,585.62 |
| 03 | 06 | 01 | DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES | 2,221,577.86 |
| 03 | 06 | 06 | SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET | 700,007.76 |
| 03 | 07 | 00 | SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS | 370,528.92 |
| 03 | 07 | 01 | PASAJES AÉREOS | 226,083.00 |
| 03 | 07 | 02 | PASAJES TERRESTRES | 43,032.84 |
| 03 | 07 | 05 | VIÁTICOS EN EL PAÍS | 101,413.08 |
| 03 | 08 | 00 | SERVICIOS OFICIALES | 8,055,729.23 |
| 03 | 08 | 02 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 3,247,769.23 |
| 03 | 08 | 04 | EXPOSICIONES | 150,000.00 |
| 03 | 08 | 05 | GASTOS DE REPRESENTACIÓN | 4,657,960.00 |
| 03 | 09 | 00 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 5,020,414.74 |

ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

| | | | | |
|----|----|----|---|---------------|
| 03 | 09 | 02 | IMPUESTOS Y DERECHOS | 240,567.36 |
| 03 | 09 | 04 | SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE | 750,872.76 |
| 03 | 09 | 05 | PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES | 789,267.78 |
| 03 | 09 | 08 | IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTRAS QUE SE DERIVEN DE RELACIÓN LABORAL | 3,000,000.00 |
| 03 | 09 | 09 | OTROS SERVICIOS GENERALES | 239,706.84 |
| 04 | 00 | 00 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 54,409,612.20 |
| 04 | 01 | 00 | TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO | 41,076,896.76 |
| 04 | 01 | 05 | TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS | 41,076,896.76 |
| 04 | 04 | 00 | AYUDAS SOCIALES | 13,332,715.44 |
| 04 | 04 | 01 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS | 6,650,000.00 |
| 04 | 04 | 02 | BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN | 1,600,000.00 |
| 04 | 04 | 03 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA | 735,000.00 |
| 04 | 04 | 05 | AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 4,347,715.44 |
| 05 | 00 | 00 | BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 2,436,186.64 |
| 05 | 01 | 00 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION | 2,220,152.20 |
| 05 | 01 | 01 | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA | 145,776.12 |
| 05 | 01 | 05 | EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 1,366,979.08 |
| 05 | 01 | 09 | OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN | 707,397.00 |
| 05 | 02 | 00 | MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 49,242.48 |
| 05 | 02 | 03 | CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO | 49,242.48 |
| 05 | 04 | 00 | VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE | 17,716.32 |
| 05 | 04 | 01 | AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE | 17,716.32 |
| 05 | 06 | 00 | MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS | 149,075.64 |
| 05 | 06 | 07 | HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA | 149,075.64 |
| 06 | 00 | 00 | INVERSION PUBLICA | 32,299,200.00 |
| 06 | 01 | 00 | OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO | 31,359,200.00 |
| 06 | 01 | 02 | EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL | 539,000.00 |
| 06 | 01 | 04 | DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN | 30,620,200.00 |
| 06 | 01 | 06 | OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA | 200,000.00 |
| 06 | 02 | 00 | OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS | 940,000.00 |
| 06 | 02 | 02 | EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL | 940,000.00 |
| 09 | 00 | 00 | DEUDA PUBLICA | 46,606,191.01 |
| 09 | 01 | 00 | AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA | 7,648,498.60 |
| 09 | 01 | 01 | AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | 7,648,498.60 |
| 09 | 02 | 00 | INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA | 709,785.61 |
| 09 | 02 | 01 | INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO | 709,785.61 |
| 09 | 09 | 00 | ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) | 38,247,906.80 |



ACTAS DE CABILDO

60v

Ayuntamiento de Colima
Administración 2012 - 2015

| | | | | |
|----|----|----|--------------|-----------------------|
| 09 | 09 | 01 | ADEFAS | 38,247,906.80 |
| | | | TOTAL | 503,758,404.82 |

edca

Artículo 5.- Los programas de obra pública cualquiera que sea su fuente de financiamiento, no podrán afectarse por transferencias para dar suficiencia a otros conceptos de gasto, estando obligada la Dirección General de Obras Públicas de presentar para su autorización al Cabildo por conducto de las Comisiones de Hacienda Municipal y Obras y Servicios Públicos, los paquetes de obras, destacando las metas, características técnicas, modalidad de ejecución de más información que las comisiones consideren indispensables para su análisis y dictamen. -----

Artículo 6.- Los saldos de los programas de obras y aportaciones del ejercicio anterior deberán ser referendados por el Ayuntamiento en el ejercicio objeto de este presupuesto, debiéndose considerar como ampliaciones presupuestales, quedando autorizada la Tesorería Municipal para tal efecto y dando así cumplimiento con lo establecido por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal. -----

TERCERO.- Que se aprueba que los montos adicionales que reciba el Ayuntamiento a los previstos en la Ley de Ingresos por participaciones Federales y que motiven una ampliación al Presupuesto de Egresos 2015, serán destinados a la que la normatividad de cada fondo permita. Requiriendo la autorización del Cabildo para ejecutar el ejercicio del gasto. -----

CUARTO.- Que se aprueba que los montos adicionales que reciba el Ayuntamiento a los previstos en la proyección de ingresos por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y que motiven una ampliación al Presupuesto de Egresos para el 2015, serán destinados de manera prioritaria a crear la reserva financiera para cumplir con los compromisos de pagos de fin de año, como son aguinaldo, evitando con ello solicitar adelanto a las participaciones. -----

QUINTO.- Que se aprueba que de los excedentes adicionales de recursos propios que ingresen al Ayuntamiento no considerados en la Ley de Ingresos 2015, se destine hasta un 10% de los mismos, para cubrir las obligaciones contraídas para el pago de adeudos a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado

SEXTO.- Que es de aprobarse y se aprueba el contenido del presente Dictamen, en los términos establecidos en los resolutivos antes mencionados. -----

Que una vez aprobado el Presupuesto Anual de Egresos para el año 2015, el Presidente Municipal proceda conforme el Artículo 23, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal. -----

SEPTIMO.- Se faculta al C. Presidente Municipal para solicitar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y remitir al H. Congreso del Estado, y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, copia del presupuesto mencionado en el resolutivo anterior, junto con el Acta de Sesión de Cabildo donde se hubiere aprobado, para su conocimiento, seguimiento, revisión y fiscalización de la cuenta pública. -----

Dado en el Salón de Cabildos, en la Ciudad de Colima, Col., a los 23 veintitrés días del mes de diciembre del año 2014. -----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

VIGÉSIMO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 9 horas con 46 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

[Firma]
PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO,
Presidente Municipal.

[Firma]
LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.
Secretario del H. Ayuntamiento.

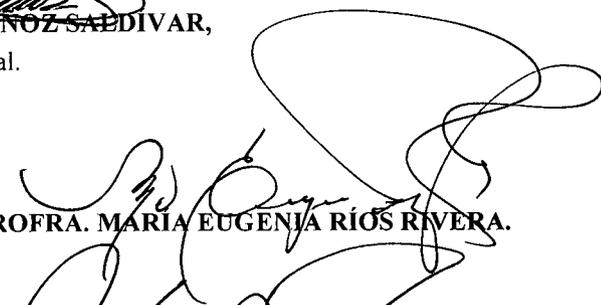
ACTAS DE CABILDO




M.C. JOANA GUADALUPE MUNOZ SARDIVAR,
Síndico Municipal.

REGIDORES:


LIC. HÉCTOR ARTURO LEÓN ALAM.


PROFRA. MARIA EUGENIA RÍOS RIVERA.


C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO.


LIC. MINERVA JIMENEZ HERRERA.

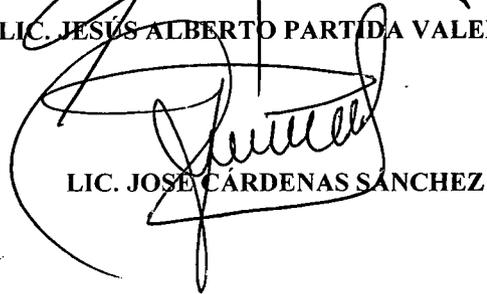

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.


ING. PEDRO VILLA COBINEZ.

ING. PEDRO PERALTA RIVAS.

LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA


LIC. JULIA LICET JIMENEZ ANGULO.


LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ


PROFR. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 96, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 24 de diciembre de 2014.



*Elsa

